

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 04 JULIO 2013

DECRETO N° 0569

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 63318 – SG – 2012 y Nota SIGA N° 12.712/12.-

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la solicitud de redeterminación de precios contractuales realizada por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

### CONSIDERANDO:

**QUE** la presente contratación se encuentra formalizada a través de la Licitación Pública N° 19/09, adjudicada mediante Decreto N° 16/10, con el Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado mediante Decreto N° 556/10 por la suma de \$ 7.935.647,00 IVA incluido a valores de noviembre de 2009 por cada mes de servicios;

**QUE** mediante Decreto N° 198/13 se aprobó el último Convenio de Redeterminación de Precios del citado contrato, reconociendo un aumento en los valores de los servicios que alcanza el 10,09 %, por lo que la suma mensual de los mismos ascendía a los \$12.694.853,16 (Pesos Doce Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 16/100) IVA incluido, a valores de Mayo de 2012;

**QUE** atento a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, referido a la posibilidad de solicitar la actualización de los valores del contrato, mediante Expte. N° 63318-SG-2012, la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. solicita la redeterminación de los precios contractuales habiendo realizado las siguientes presentaciones: En fecha 24/10/12 solicitó redeterminación de precios en dos tramos: de Mayo a Septiembre de 2012 por la suma de \$12.733.101,83 mensuales y a partir de Octubre de 2012 la suma de \$14.133.411,66. En fecha 07/12/12 solicitó redeterminación de precios en dos tramos: de Mayo a Octubre de 2012 por la suma de \$12.733.101,83 mensuales y a partir de Noviembre de 2012 la suma de \$14.863.538,51;

**QUE** la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante su organismo específico y autoridad de aplicación y ejecución de este servicio, Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

**QUE** la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, es razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria del este servicio;

**QUE** conforme a la documentación que obra en estas actuaciones, a los informes emitidos, al dictamen de fs. 11/16, compartido por el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental y el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos y a las aclaraciones del dictamen obrantes a fs. 22 de estos obrados, la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada, conforme a lo detallado, a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y a los índices estadísticos (INDEC y CCT 49/89) que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante;

**QUE** por lo expuesto se considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial económica - financiera del contrato de este servicio;

**QUE** en virtud de ello, se procedió a actualizar el contrato, por lo que la nueva cotización conforme al análisis de precios actualizados y a la aplicación de los índices de variaciones, alcanza los valores surgidos a través del siguiente procedimiento:

Monto contractual original por cada mes de servicios a Noviembre de 2009: \$ 7.935.647,00 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado según Decreto N° 80/11 a Octubre de 2010 (+16,47 %): \$ 9.242.795,93 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado a Mayo de 2011 (+10,56 %): \$ 10.218.468,93 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado a Octubre de 2011 (+10,54 %): \$ 11.295.393,05 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado a Mayo de 2012, incluida la ampliación aprobada por Resolución S.H. N° 258/11 (+10,09 %): \$12.694.853,16 IVA incluido;

Monto del Contrato por cada mes de servicios redeterminado a Diciembre de 2012, (+16,61 %): \$14.803.104,43 IVA incluido;

Diferencia a favor de la contratista: Período Diciembre de 2012 a Mayo de 2013 (\$ 2.108.251,27 x 6 meses): \$ 12.649.507,62 IVA incluido;

**QUE** según lo establecido por el art. 40 de la Ley de Contrataciones Provinciales N° 6.838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96 y la cláusula 14° del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana, las razones planteadas por la contratista son efectivas, constatables, fehacientemente acreditadas, totalmente imprevistas al momento de la cotización de la oferta económica, por lo que resulta procedente la revisión de los precios vigentes;

**QUE** la situación mencionada se traduce en una alteración considerable de la ecuación económico – financiera de la presente contratación, la que resulta a su vez de vital importancia dada la importancia de la naturaleza del mencionado servicio que repercute diariamente en la salubridad, higiene y ambiente de todos los habitantes del municipio;

**QUE** en consecuencia, se cumplimentan todos los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 y art. 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), que justifican la viabilidad de la redeterminación de precios para la presente contratación;

**QUE** los extremos mencionados en el artículo 40 de la Ley N° 6838, se verifican toda vez que la viabilidad del reclamo por variación de costos se fundamenta en que dicho aumento supera más del 10% del precio vigente de la última redeterminación, correspondiendo en el marco de la presente contratación un aumento del 16.61 %;

**QUE** si bien el Decreto N° 992/12 autoriza al Secretario de Hacienda a aprobar todas las cuestiones referentes a las contrataciones públicas, resultaría conveniente que para este caso, por la importancia y duración del servicio y la naturaleza de las prestaciones, la redeterminación de precios sea resuelta por el Señor Intendente, avocándose en consecuencia a su tratamiento y aprobación respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

**QUE** a fs. 25/27 vta. rola el dictamen de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, que considera que se encuentran acreditadas las razones fácticas y jurídicas que justifican esta redeterminación de precio contractual;

**QUE** dicho organismo expresa también que el Tribunal de Cuentas Municipal ha recomendado la conformación de una Comisión de Estudio y Evaluación de carácter permanente, para dar tratamiento a las redeterminaciones de precios y/o reclamos efectuados por la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. (Resolución TCM N° 3435);

**QUE** asimismo la Dirección General de Contrataciones aclara que la actuación de dicha Comisión no resulta exigible ni por la normativa aplicable, ni por los pliegos que rigen esta contratación, ni por el mismo Contrato, entendiéndose además que en razón del principio de la competencia por la especialidad, el tratamiento directo de estas cuestiones corresponde a los organismos que se encuentran en contacto directo con el seguimiento y control de la ejecución del servicio de higiene urbana;

**QUE** a fs. 39/40 vta. rola el dictamen Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuración General, compartido por el Señor Procurador General a fs. 42;

**QUE** a fs. 42 vta. rola el Dictamen N° 82/13 de la Gerencia del Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, y a fs. 44/45 vta. rola el Informe N° 115/13 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos del citado organismo de control;

**QUE** a fs. 46y vta. rola el Dictamen N° 833/13 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas, en el marco de la intervención dispuesta por el artículo 13, inc. ñ) de la Ordenanza N° 5.552;

**QUE** a fs. 30/33 rola la intervención de la Dirección de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente;

**QUE** a fs.35 y vta. la Dirección de Control del Gasto produce el análisis de conveniencia económica del gasto, otorgándose a fs. 34 la respectiva factibilidad financiera a través de la Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** finalmente a fs. 35 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por la suma de \$ 27.407.266,50 para el Ejercicio 2013;

**QUE** a fs. 37 y vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma la intervención correspondiente, informando que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y modificatorios, Decreto N° 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

#### **POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., correspondiente a la redeterminación de precios contractuales de la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, celebrado el día 04 de julio de 2013, el que como Anexo forma parte del presente decreto,

**ARTICULO 2º.- DAR** por DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación correspondiente.

**ARTICULO 3º.- TOMAR** conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4º.- LA empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al

diez por ciento (10%) del monto de la presente redeterminación de precios, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado según Decreto N° 964/09.

**ARTICULO 5º.-** El presente decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 6º.- REMITIR** el Expediente con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257.

**ARTICULO 7º.- CUMPLIDO** el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5552, modificado según Ordenanza 14.257, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE  
A/C SEC GENERAL  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

#### **DECRETO N° 0570**

**REFERENCIA: Expte. N° 0110068-46799/2013-0.-**

**VISTO** las Resoluciones Nros. 458/11 y su modificatoria N° 729/12 emitidas por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante la cual se dona a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de terreno de 4.314,30 m2, correspondiente a la Matrícula N° 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, para espacio verde para su mantenimiento y conservación, de uso público municipal y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** en efecto, la fracción ofrecida está destinada al uso público municipal;

**QUE** a fs. 17 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro, informa que tras inspección realizada en el lugar, se constató que la empresa Telecom Personal S.A. dio cumplimiento al desmantelamiento de la estructura soporte de antena con sus correspondientes instalaciones complementarias que se encontraba instalada en el inmueble de propiedad del Instituto Provincial de Viviendas e identificado con la Matrícula N° 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, ubicado en Barrio Parque Gral. Belgrano, quedando únicamente el pilar del medidor el cual se encuentra desactivado;

**QUE** en el Dictamen N° 133/12 emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, dictamina que no habiendo objeción alguna que formular, considera que debe aceptarse en donación la superficie en cuestión;

**QUE** la Dirección de Catastro a fs. 47 adjunta nuevo proyecto de Decreto que Declara de Interés Municipal la donación de la aludida superficie;

**QUE** atento al dictamen emitido por Asesoría Profesional de la Secretaría de Planeamiento Urbano a fs. 50, manifestando que el error numérico que adolece la Resolución N° 458/11 en el Art. 1º referido al número de catastro del inmueble donado es aclarado mediante Resolución N° 729/12 la cual solamente rectifica el Art. 1º y no toda la Resolución en cuestión, debiéndose tener como base la Resolución N° 458/11 que ofrece la donación;

**QUE** de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

**QUE** dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22° inc. "K" de la Carta Municipal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 458/11, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 4.314,30 m2, correspondiente a la Matrícula N° 102.801 – Manzana 188d – Parcela 1 - Sección "J" del Departamento Capital, destinado a espacio verde, para su mantenimiento y conservación:

Superficie destinada a Espacio Verde: ..... 4.314,30 m2 d/o  
Total Superficie: ..... 4.314,30 m2 d/o

**ARTÍCULO 2°.- LA** Superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia del presente al Instituto Provincial de Viviendas.-

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón Sub Secretaría de Coordinación y Gestión con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

**ARTÍCULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – VELARDE - ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N°0571**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 135- 0448/13.-**

**VISTO,** el contenido de la Ordenanza N° 14.529; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es intención del Departamento Ejecutivo Municipal lograr la concreción de los objetivos previstos en la citada Ordenanza, impartiendo mayor celeridad al procedimiento de las habilitaciones;

**QUE** en este sentido es necesario simplificar y agilizar el procedimiento establecido hasta ahora, con el fin de dotar al trámite de habilitación de una mayor eficacia y eficiencia, maximizando los resultados de la fiscalización;

**QUE** en el artículo 68° de la Ordenanza N° 14.529 establece que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su reglamentación;

**QUE** es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** que la Dirección General de Habilitaciones o el organismo que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.529 en lo que respecta al procedimiento de habilitación y emisión de permiso y/o Certificado de Habilitación; y la Subsecretaría de Control Comercial o el organismo que en el futuro la reemplace, en lo que respecta al control de la actividad comercial e industrial, fiscalizando el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la actividad y el mantenimiento de las condiciones de habilitación de los establecimientos, como asimismo las condiciones de salubridad de los alimentos y la higiene en general, por aplicación de lo establecido por el C.A.A.-

**ARTICULO 2°.-LOS FORMULARIOS** que se utilizarán para la tramitación de las solicitudes en el marco del procedimiento de habilitación y/o permiso serán aprobados por la Secretaría de Hacienda o la dependencia que ésta determine. Los formularios para el ejercicio del control comercial, serán aprobados por la Subsecretaría de Control Comercial.-

**ARTICULO 3°.-LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN** de la Ordenanza 14.529, llevarán un registro actualizado de todas las solicitudes tramitadas. Asimismo, confeccionarán un legajo de cada trámite iniciado, donde constará agregado a la misma constancia de cada inspección practicada, notificaciones realizadas, actas de infracción, clausura y cada una de las actuaciones que hicieran al desarrollo de la actividad.-

**ARTICULO 4°.-EI ACTA DE INSPECCIÓN** es el documento válido, donde se hará constar las condiciones edilicias, de seguridad, de salubridad e higiene, ambientales y demás verificaciones realizadas en los locales y/o vehículos habilitados o en trámite de habilitación. Deberá ser originada mediante la correspondiente Orden de Inspección. Dicha acta de inspección contendrá mínimamente: lugar, fecha y hora; número de orden de inspección, motivo de la misma, datos del local inspeccionado, descripción pormenorizada de las condiciones del local, firma y aclaración en forma clara y legible de los funcionarios actuantes, sin perjuicio de las observaciones que resulten pertinentes al objeto de la verificación. Serán desestimadas las actas de inspección que no se ajusten a lo establecido en el presente artículo.-

**ARTICULO 5°.-EN** los establecimientos y/o vehículos donde se desarrollen actividades educativas, de salud, turísticas u otros, dependientes de reparticiones nacionales, provinciales o municipales donde se constatare algún peligro para la seguridad, salubridad e higiene de las personas, la Dirección General de Habilitaciones de manera inmediata deberá comunicar tal circunstancia al Organismo o Dependencia que por materia corresponda.-

**ARTICULO 6°.-DEROGUESE** el Decreto N° 440/06, y toda otra normativa que en forma expresa o implícita se oponga al presente.-

**ARTICULO 7°.-LAS DISPOSICIONES** contenidas en la presente reglamentación, no eximen el cumplimiento de las normas concurrentes que resultaren de aplicación.-

**DISPOSICIONES DE PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 8°.-TODO TRÁMITE** de Habilitación, Renovación, Transferencia de Fondo de Comercio, Cesión de Derechos y Acciones, Baja, Anexamiento, Traslado, Cambio de Actividad para los establecimientos donde se desarrollen actividades colectivas, industriales, comerciales, de servicios, extractivas, o agropecuarias, deberán iniciarse mediante la presentación de la respectiva solicitud ante la Dirección General de Habilitaciones, acompañada de la documentación pertinente, que a tales efectos contará con un espacio físico único donde coexistirán las distintas Dependencias Municipales

con competencia en esta materia. En caso de existir cambio de denominación de la Persona Jurídica habilitada, ésta deberá acreditarlo con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de que la Dirección General de Habilitaciones emita nuevo Certificado de Habilitación con el cambio realizado, siempre y cuando no se modifique ninguna otra circunstancia.-

**ARTICULO 9°.-EN** el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones funcionará el Departamento de Atención al Público, donde se evacuarán todas las consultas sobre los trámites señalados en el artículo anterior del presente decreto.-

**ARTICULO 10°.-LAS** correspondientes solicitudes serán presentadas y rubricadas por el solicitante ante la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, adjuntando en ese mismo acto toda la documentación requerida. Asimismo, y en cualquier estado del expediente, toda la documentación que se quiera agregar, deberá ser incorporada mediante la presentación por ante dicha Dependencia.-

**ARTICULO 11°.-PREVIO** a la presentación de cualquier documentación se deberá abonar los sellos y tasas correspondientes en las cajas habilitadas a tales efectos.-

**ARTICULO 12°.-OTORGADO** el número de expediente por la Dirección General de Mesa de Entradas General, se remitirán las actuaciones a la División Legajos y Registros, que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles consignará número de legajo y verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también se realizará la carga de datos en la base del sistema informático, otorgando al peticionante copia de la solicitud efectuada como consecuencia del inicio del trámite, donde constará número de expediente que lo identificará para posterior seguimiento de la presentación realizada.-

**ARTICULO 13°.-SON** recaudos formales de admisibilidad para el inicio del trámite los dispuestos en los incisos a, e, f, g, y h del artículo 29° de la Ordenanza N° 14.529.-

**ARTICULO 14°.-EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** se remitirá al Departamento Inspección, contando con un plazo de 5 (cinco) días hábiles de ser recepcionado el mismo para practicar la inspección del local a habilitar.-

**ARTICULO 15°.-LA** Dirección General de Habilitaciones a los efectos del artículo anterior, emitirá una orden de inspección, la que en el caso de corresponder, según el rubro que se trate, será integral y conjunta con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de constatar las condiciones edilicias, ambientales, de seguridad, higiene y/o bromatológicas, como así también la veracidad de la documentación aportada de acuerdo con la normativa vigente. La Subsecretaría de Control Comercial podrá realizar inspecciones integrales y/o programadas con distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Provincial, a los fines de la fiscalización comercial.-

**ARTICULO 16°.-EL ACTA DE INSPECCIÓN** será labrada en el local a habilitar y deberá contener las verificaciones realizadas, de las cuales debe surgir si el local reúne o no condiciones para su habilitación. La misma además de ser rubricadas por los funcionarios actuantes, debe serlo por la persona que solicita la habilitación o en su defecto la que se encontrare en el lugar, como prueba de conformidad con lo actuado, a quien le será entregado una copia del acta mencionada.-

**ARTICULO 17°.-SI EL RESULTADO** de la inspección no se ajusta a la normativa vigente, el solicitante será notificado en ese mismo acto, debiendo subsanar las observaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles de practicada la inspección, plazo que podrá ser prorrogado según la necesidad de las modificaciones a realizar, quedando el trámite en suspenso hasta tanto el contribuyente solicite nueva verificación o venza el plazo otorgado, y en ese último supuesto

la Dirección General de Habilitaciones podrá desestimar la petición y remitir los actuados a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

**ARTICULO 18°.-SI EL RESULTADO** de la inspección se ajusta a la normativa vigente, o subsanadas las observaciones realizadas, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones a los efectos de emitir el correspondiente Certificado de Localización, o en su defecto se deberá notificar al solicitante de los requisitos faltantes para poder otorgar el mismo.-

**ARTICULO 19°.-LA** Dirección de Planeamiento de Habilitaciones verificará la presentación de los planos aprobados por Autoridad Municipal Competente, asimismo y teniendo en cuenta los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° de la Ordenanza N° 14.529 deberá expedirse, respecto a la validez de la presentación de Plano del Relevamiento del local comercial e Informe Técnico completo y con respecto a la presentación del croquis de relevamiento de planta y eléctrico firmado por Profesional habilitado, y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, en copias debidamente legalizadas, incluidas las imágenes ilustrativas del interior del local comercial y del frente del mismo. El croquis de relevamiento de planta y eléctrico deberá ser presentado a escala con descripción del tipo de construcción y material empleado.-

**ARTICULO 20°.-CUMPLIDO** dicho trámite, se remitirán las actuaciones a la Autoridad de Aplicación que por materia corresponda a los efectos de emitir el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal o en su defecto notificar de los requisitos faltantes para el otorgamiento del mismo.-

**ARTICULO 21°.-PRODUCIDO** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) pasarán los obrados a la Dirección Legal de Habilitaciones para que ésta evalúe la documentación presentada y en base a su análisis procederá a emitir opinión si corresponde o no otorgar el correspondiente Certificado de Habilitación. Si por cualquier circunstancia al momento de emitir el Dictamen Legal, transcurriera el plazo de un año de practicada la inspección a que se refiere el artículo 14° del presente, se deberá realizar la misma nuevamente.-

**ARTICULO 22°.-SI DE LAS CONSTANCIAS** obrantes en autos surge la falta de documentación pertinente para la habilitación, se deberá notificar al solicitante de los requisitos faltantes, debiendo ser presentado en el plazo perentorio de 5 días hábiles, vencido dicho plazo se remitirá las actuaciones a la Sección Resguardo y Archivo de Expediente.-

**ARTICULO 23°: SI DEL ANÁLISIS** de la documentación surge que es procedente otorgar el Certificado de Habilitación, la Dirección General de Habilitaciones deberá en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles confeccionar el mismo.-

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 24°.-LA** Dirección General de Habilitaciones podrá supeditar la aplicación del inciso a) del artículo 29° de la Ordenanza N° 14.529 hasta tanto se finalice el desarrollo de los programas informáticos para tal fin.-

**ARTICULO 25°.-LOS** titulares de los inmuebles que ya hubiesen obtenido el beneficio del plazo para la presentación de los planos aprobados, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 12.689 y modif., y este se encuentre vencido, no podrán solicitar una nueva prórroga para la presentación de los mismos, debiendo presentar indefectiblemente planos aprobados, conforme lo dispuesto en el artículo 29° de la Ordenanza N° 14.529.-

**ARTICULO 26°.-EL** presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de julio de 2013.-

**ARTICULO 27°.-TOMAR** conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia en el presente.-

**ARTICULO 28°.-EL** presente decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

**ARTICULO 29°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – CANEPA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0572**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19454-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Marta Leonor Fuentes, solicita un subsidio por la suma de \$ 5.000,00 para ser destinados a los costos que demanda la intervención quirúrgica de su hija;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS: TRES MIL) a favor de la **Sra. MARIA LEONOR FUENTES**, D.N.I. N° 10.005.486, con domicilio en Calle Aniceto Latorre N° 2555 B° La Loma de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Marta Leonor Fuentes**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - GOBIERNO  
\*\*\*\*\*\_

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0573**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5590-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Nicolás Francisco Lugones, solicita un subsidio por la suma de \$ 11.730,00 para ser aplicados a los costos que demanda el pago de inscripción y cuotas de la carrera "Licenciatura en Higiene y Seguridad en el Trabajo" en la Universidad Católica de Salta y así poder continuar con sus estudios;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 7.000,00 (Pesos: siete mil);

**QUE** a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

**QUE** a fojas 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 7.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 7.000,00 (PESOS SIETE MIL), a favor del **Sr. NICOLAS FRANCISCO LUGONES**, DNI. N° 38.650.285, con domicilio en calle Block N° 34 Dpto. N° 14, 3° Piso B° Limache de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal **Sr. Nicolás Francisco Lugones.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
 \*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0574**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71454-SG-12.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. María del Milagro Coca, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicados a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica que atraviesa;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos: tres mil);

**QUE** a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

**QUE** a fojas 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 13/13 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la **Sra. MARIA DEL MILAGRO COCA**, DNI. N° 17.791.745, con domicilio en José Francisco López N° 1259 V° Soledad de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. María del Milagro Coca.-**

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
 \*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0575**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62843-SG-2012.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. Mercedes Puca, solicita un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de chapas para el arreglo de su vivienda;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la **Sra. MERCEDES PUCA**, D.N.I. N° 5.977.707, con domicilio en Mza. 204 A, Lote 2, B° Norte Grande de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. MERCEDES PUCA.-**

**ARTICULO 5°.-** EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
 \*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0576**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21517-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **MARIA SILVIA VARG DE NIOI**, Responsable Área Municipal de la Mujer solicita un subsidio, por la suma de \$ 3.999,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una Notebook, la cual será entregada como 1° Premio del I Concurso de Historieta "Alto Vuela la Mina";

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.999,00;

**QUE** a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.999,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.999,00 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), a favor de la Sra. **MARIA SILVIA VARG DE NIOI**, L.C. N° 6.163.933, con domicilio en Avda. Arenales N° 1839 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARIA SILVIA VARG DE NIOI**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
 A/C SEC GENERAL  
 \*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0577**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10907-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. José Daniel Alapi, solicita un subsidio para ser aplicados a los gastos que demanda el pago de alquiler de donde habita y una ayuda mensual para cubrir necesidades básicas;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

**QUE** a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** a fojas 15/15 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

**QUE** a fojas 15 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fojas 17/17 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **JOSÉ DANIEL ALAPI** D.N.I. N° 4.544.070, con domicilio en Calle Alvarado 1.254 2° Piso Dpto. N° 6 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal al Sr. **José Daniel Alapi**.-

**ARTICULO 5°.-EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0578**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047.147-SO-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **JUAN CARLOS RÍOS**, DNI. N° 32.347.605, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **JUAN CARLOS RÍOS**, DNI. N° 32.347.605, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0579**

**REFERENCIA:** Expediente N° 002.968-SG-2013

**VISTO** el Expediente de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **EDUARDO EMILIO ZÁRATE**, DNI. N° 16.899.264, en la Secretaría de Planeamiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la designación del Sr. **Zárate** se efectuará por la baja del agente Ricardo Carrizo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** al Sr. **EDUARDO EMILIO ZÁRATE**, DNI. N° 16.899.264, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Planeamiento Urbano**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/11, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – VELARDE - ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0580**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.259-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **MARCOS IVÁN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, para que se desempeñe en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**



**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR** al Sr. **MARCOS IVÁN ABEL ACEVEDO**, DNI. N° 28.902.174, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 5 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – MADILE - ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0581**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI. N° 27.571.287, en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se requiere la designación del nombrado en reemplazo del Sr. **RAMÓN JORGE MEDINA**, DNI. N° 11.538.257, quien se encontraba vinculado a esta Comuna mediante Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, aprobado por Decreto N° 0216/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0023/12 y 0089/13, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con *Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAMÓN JORGE MEDINA**, DNI. N° 11.538.257, a, aprobado por Decreto N° 0216/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0023/12 y 0089/13, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **AUGUSTO ALEJANDRO MEDINA**, DNI. N° 27.571.287, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 6 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0582**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040.142-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología solicita la designación del Sr. **FACUNDO GABRIEL RUSSO**, DNI. N° 32.365.406, en la Dirección General de Informática, de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. FACUNDO GABRIEL RUSSO**, DNI. N° 32.365.406, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, **Sr. FACUNDO GABRIEL RUSSO**, DNI. N° 32.365.406, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Dirección General de Informática*, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0583**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ULDARICIO EMILIANO ROMERO**, DNI. N° 28.371.686, en la Gerencia de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, aprobado por Decreto N° 0225/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Gerencia de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ULDARICIO EMILIANO ROMERO**, DNI. N° 28.371.686, aprobado por Decreto N° 0225/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, **a partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2º. DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, **Sr. ULDARICIO EMILIANO ROMERO**, DNI. N° 28.371.686, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Gerencia de Seguridad Vial*, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 15 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 3º. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 7º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

**ARTÍCULO 8º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CARUSO – ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0584**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 5.831/2013.

**VISTO** la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de las personas que se mencionan en el Anexo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los nombrados en el Anexo se encuentran designados mediante los Decretos que para cada uno se consigna, en las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda en cada caso;

**QUE** en virtud de las funciones encomendadas a los agentes, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante los Decretos que para cada caso se consigna, de las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes se desempeñan en las distintas dependencias de la **Secretaría de Hacienda**, asignándole el nivel retributivo, según corresponda en cada caso, conforme al Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s.1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación**.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0585**

**REFERENCIA:** Expediente N° 012.353-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del **Sr. SERGIO CAYETANO ALTAMIRANO**, DNI. N° 17.572.280, para cumplir las funciones de Músico en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 11/12 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación del **Sr. Altamirano** se efectuará por la baja del agente Mario Nicolás Altamirano, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos, que rola a fs. 11/12;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. SERGIO CAYETANO ALTAMIRANO**, DNI. N°

17.572.280, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0586**

**REFERENCIA:** Expediente N° 076.115-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de las personas que se consignan en el **Anexo**, para cumplir las funciones de Músico en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 59/60 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de las personas que se menciona en el **Anexo** se efectuará por la baja de los agentes Francisco Espinoza, Aníbal Josué Pastrana, Juan Carlos Islas, Francisco Oscar Luna y Eugenio Mamani, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos, que rola a fs. 59/60;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ANTONELLI - ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0587**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048257-SG-2012**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **MACCHI, JUAN CARLOS, DNI N° 11.943.915**, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, Piso 2º de esta ciudad comunica y adjunta Actuación Notarial de Cesión de Derechos del Lote 9, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Seis. Cesión de Derechos, en la que los titulares del mencionado lote señoras Beatriz Campilongo, Avelina Isabel Campilongo, María Antonia Campilongo y Juan Rafael Campilongo ceden y transfieren a nombre del Sr. **MACCHI, JUAN CARLOS**, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden conforme Decreto N° 908 de fecha 16/10/81;

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada de Decreto N° 908/81;

**QUE** a fs. 09 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz el cual informa que de acuerdo a la escritura N° 76/12 resuelve la cesión de derecho del lote N° 09-Sección 3ª-Zona 1ª;

**QUE** a fs. 11/12 rola dictamen N° 181 de la Dirección General de Política Ambiental Participativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** conforme a los antecedentes que obran en el expediente de referencia y que el artículo 32 de la Ordenanza 1/70 consagra que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito. Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión;

**QUE** el artículo 41º dice: "Las transferencias por actos entre vivos, no prohibidas por el Título constitutivo de la concesión, que se realicen con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, deberán formalizarse en la forma establecida por los artículos 21º y 26º, para su reconocimiento por la Municipalidad, debiendo inscribirse testimonio de la misma en el registro de concesiones y transferencias".-

**QUE** el Decreto N° 908/81 autoriza la transferencia de la titularidad del terreno individualizado en el plano catastral como del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 09, Tercera Sección Primera Zona;

**QUE** por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR** a la transferencia de la titularidad del Lote 9, Sección 3ra., Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, de **CAMPILONGO, BEATRIZ, DNI N° 1.629.730; CAMPILONGO, AVELINA ISABEL, DNI N° 658.935; CAMPILONGO, MARÍA ANTONIA, DNI N° 3.219.601 y CAMPILONGO, JUAN RAFAEL, L.E. 8.174.238** a favor del Sr. **MACCHI, JUAN CARLOS, DNI N° 11.943.915**, adjudicando al mismo el Lote de referencia, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, Piso 2º de esta ciudad.-

**ARTICULO 2º.-DECLARAR INSTRANFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32º de la Ordenanza N°1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 3º.- EL** concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

**ARTICULO 4º.-LOS** derechos emergentes de la concesión de Lotes son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5º.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio Santa Cruz, procederá a la notificación del presente Decreto al Sr. **MACCHI JUAN CARLOS** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copia simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

**ARTICULO 7º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**DECRETO N° 0588**

**REFERENCIA: Expediente N° 135-2768-2012-000366-SG-13.**

**VISTO** la Ordenanza N° 14.422 referida a Transporte de Carga y Descarga, ACTA del 3 de Diciembre de 2012 celebrada con la Cámara de Comercio e Industria, ACTA del 12 de Diciembre de 2012 celebrada con los representantes de la Cámara Expendedora de Combustible y Estaciones de Servicio y Afines, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en ejercicio de las facultades correspondientes y conforme lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza N° 14422, corresponde efectuar la reglamentación de la misma;

**QUE** surge la necesidad de controlar y ordenar el Tránsito de Vehículos de Transporte Pesado, dentro del ejido Municipal;

**QUE** corresponde la adecuación operativa de la Ordenanza para el normal desarrollo de las actividades que utilizan el servicio de Transporte de Carga, y en tal sentido se pretende dar participación a los sectores involucrados, proyectando la necesidad de reglamentar el tránsito con el fin de incrementar la seguridad;

**QUE** en vista a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto N° 779/95, Anexo S, a cuyo texto se encuentra adherido el municipio capitalino a través de Ordenanzas N° 14.395, N° 13.538 y N° 14.145, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.422, y en relación al Transporte de Sustancias Peligrosas, las necesidades provenientes del sector de Carga y Descarga de Combustibles, dada la incidencia en el desarrollo social, corresponde su reglamentación a los fines de garantizar la actividad de una forma adecuada a la Ordenanza y en ejercicio de las facultades conferidas en los art 4-8-11 autorizar la circulación;

**QUE** resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** LAS operaciones que correspondan para la carga y descarga de los Vehículos de Transporte de Combustible deber ser habilitados conforme lo exigido por las leyes en la materia, sin limitaciones de horario, evitando, la superposición de vehículos conforme croquis que compone el anexo I, de ingreso y salida del Ejido Municipal, debiendo impedir el tránsito, de ser posible las siguientes arterias;

- Calle Alvear
- Avenida Entre Ríos, por ambos carriles, entre la calle Alvear y la Avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta (ex Avda. Virrey Toledo).

**ARTICULO 2°:** EN en el sector descrito en el art. 10 de la Ordenanza N° 14422 se encuentra permitido; solo respecto de Vehículos de hasta 5 Toneladas, para recibir y/o entregar mercadería se realizara en horario de 21:00 a 10:00 y 14:00 a 18:00 circulando entre Calles Santiago del Estero, Vicente López, Catamarca, San Juan, e Islas Malvinas. Fuera de dicha Zona.

**ARTICULO 3°.-CON** respecto de las empresas instaladas en la Zona de la Estación de Trenes el ingreso por calles Mitre hasta la Estación, se permite salida por Calle 20 de Febrero, Alsina, Sarmiento hasta Arenales, retornando a las vías habilitadas.

**ARTICULO 4°.- EL** horario de ingreso y egreso para las operaciones en la Zona descrita, en el Artículo 2° del citado instrumento legal será de 5:00 a 7:00 hs.; de 9:00 a 11:00 hs. y de 14:00 a 16:30, y solo salida a 19:00 a 21:00 hs.

**ARTICULO 5°.-EL** presente será firmado por los señores Jefe de Gabinete y los Señores Secretario General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

**ARTICULO 6°.- LA** vigencia del presente será a partir del día de su publicación.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CARUSO  
 A/C SEC GENERAL  
 VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 04 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0589**

**REFERENCIA:** Expediente N° 031.002-SO-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. LÍDIA CRISTINA RÍOS**, DNI. N° 28.886.815, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a la **Sra. LÍDIA CRISTINA RÍOS**, DNI. N° 28.886.815, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 3 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – MADILE - ABELEIRA  
 A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0590**

**VISTO** el Decreto N° 0507/13 de fecha 10/06/2.013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se encomienda al Sr. Jefe de Gabinete Dr. Rosario Roque Mascarello, la atención de la Secretaria General a partir del 10/06/13;

**QUE** en el día de la fecha, la Dra. Estela Noemí Soto, se reintegra a sus funciones de Secretaria General, por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- REINTEGRAR**, a la Sra. Secretaria General, Dra. Estela Noemí Soto, a sus funciones a partir de la emisión del presente.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dra. Estela Noemí Soto del contenido del presente, por la Dirección General de Despachos.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretarías General y de Hacienda.

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0591**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. CLAUDIO MARCELO PALACIOS**, DNI. N° 21.311.249, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0385/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** los servicios del **Sr. Palacios** son necesarios en el ámbito de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DEJAR** sin efecto la designación del **Sr. CLAUDIO MARCELO PALACIOS**, DNI. N° 21.311.249, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0385/13, **a partir de la vigencia del Decreto 0385/13.**

**ARTÍCULO 2°.** **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CLAUDIO MARCELO PALACIOS**, DNI. N° 21.311.249, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Prensa y**

**Comunicación**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 3°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 JULIO 2013**

**DECRETO N° 0592**

**REFERENCIA:** Expediente N° 040.140-SG-2013.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la contratación del **Sr. PABLO LIUBICH**, DNI. N° 30.683.405, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación del **Sr. Liubich** se efectuará por la baja de los agentes Daniela Soledad Chocobar y Pablo César Moreno;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. PABLO LIUBICH**, DNI. N° 30.683.405, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 JULIO 2013

**DECRETO N° 0593**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039.652-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento Inspección Ambiental solicita la asignación como Inspectores Ambientales a los **Sres. MIGUEL ALEJANDRO CHAVARRÍA**, DNI. N° 29.295.408, **RAMÓN JORGE FARFÁN**, DNI. N° 35.482.110 y **JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente **Chavarría** se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, dispuesto mediante Decreto N° 0030/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo en la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** el Sr. **Farfán** se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0313/12;

**QUE** el agente **Guaymás** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

**QUE** a fs. 02 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Público ratifica lo solicitado por el Sr. Jefe del Departamento Inspección Ambiental y además solicita los Adicionales S.E.A.C. y Riesgo de Vida para los agentes mencionados;

**QUE** a fs. 04 la Sra. Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes mencionados, no registran ningún adicional;

**QUE** previo al tratamiento del cambio de funciones y a la inclusión en los mencionados Adicionales, corresponde regularizar la situación en la que revistan los agentes mencionados;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de Adicionales, en el inciso e) del Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, que se refiere al Adicional por Riesgo de Vida;

**QUE** el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso e) se encuentran comprendidos los *Inspectores de Medio Ambiente*;

**QUE** a su vez, el Decreto N° 0093/06, en su Artículo 2° determina: "... que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este adicional no podrán percibir otro adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto a este adicional Riesgo de Vida. Asimismo el presente adicional no es incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División;

**QUE** el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional SEAC enuncia: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se

establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.", correspondiendo, una vez realizado el traslado, la autoridad competente y conforme lo expresa la normativa deberá solicitar la inclusión en el mencionado Adicional;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** a fs. 15 la entonces Dirección de Personal ratifica y rectifica Dictamen N° 3826/12 que rola a fs. 09/10, del cual surge que se ha visto oportuno la asignación como Inspectores Ambientales e incluirlos en el cobro de los Adicional Riesgo de Vida, a favor del agente **Chavarría**, **Farfán** y **Guaymás**, debido a las tareas que realizan;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR**, el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MIGUEL ALEJANDRO CHAVARRÍA**, DNI. N° 29.295.408, aprobado mediante Decreto N° 0030/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°. DEJAR** sin efecto la designación del Sr. **RAMÓN JORGE FARFÁN**, DNI. N° 35.482.110, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0313/12, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 3°. APROBAR** los Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. MIGUEL ALEJANDRO CHAVARRÍA**, DNI. N° 29.295.408 y **RAMÓN JORGE FARFÁN**, DNI. N° 35.482.110, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

**ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR** el traslado del agente de planta permanente Sr. **JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, al **Departamento Inspección Ambiental**, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Público y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 5°. ASIGNAR** al agente de planta permanente Sr. **JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, las funciones de **Inspector de Medio Ambiente** del Departamento Inspección Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Público y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y encuadrarlo en el **Agrupamiento Fiscalización**, Tramo Ejecución, Nivel 02, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 6°. INCLUIR** a los agentes **Sres. MIGUEL ALEJANDRO CHAVARRÍA**, DNI. N° 29.295.408, **RAMÓN JORGE FARFÁN**, DNI. N° 35.482.110 y **JUAN AGUSTÍN GUAYMÁS**, DNI. N° 32.804.583, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTICULO 7º. NO HACER LUGAR** en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional S.E.A.C de los agentes **Sres. MIGUEL ALEJANDRO CHAVARRIA**, DNI. N° 29.295.408, **RAMÓN JORGE FARFAN**, DNI. N° 35.482.110 y **JUAN AGUSTÍN GUAYMAS**, DNI. N° 32.804.583, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 10 del Anexo del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13.

**ARTÍCULO 8º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 9º. TOMAR** razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 10º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 11º.** El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 12º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – MADILE - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JULIO 2013

**DECRETO N° 0594**

**REFERENCIA:** Expediente N° 076.111-SG-2012.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de los **Sres. DAVID DANIEL FERREYRA**, DNI. N° 25.885.080 y **MARINA DEL VALLE SOSA PÉREZ**, DNI. N° 27.176.230, para cumplir las funciones de Músico en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

**QUE** a fs. 43/44 la Dirección de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

**QUE** han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

**QUE** la contratación de los **Sres. Ferreyra y Sosa Pérez**, se efectuará por la baja de los agentes Mario Nicolás Olivera y Francisco Roberto Espinoza, según Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos, que rola a fs. 43/44;

**QUE** es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. DAVID DANIEL FERREYRA**, DNI. N° 25.885.080 y **MARINA DEL VALLE SOSA PÉREZ**, DNI. N° 27.176.230, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA  
\*\*\*\*\*



**RESOLUCION**

SALTA, 11 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 005**

**VISTO** que la señora Directora General de Despachos dependiente de la Secretaría General hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria, año 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario contar con la firma autorizada para la legalización de los Instrumentos Legales, en caso de ausencia temporaria de la misma, siendo la Jefa de Departamento (I) Numeración Instrumentos Legales, la persona indicada para tal función;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Jefa de Departamento (I) Numeración Instrumentos Legales, **Sra. YOLANDA BEATRIZ CORTEZ** D.N.I. N° 20.247.429, a efectuar la legalización de los Instrumentos Legales a partir del día de la fecha y hasta el reintegro de la Directora General de Despachos dependiente de Secretaría General, por los motivos expuestos en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la agente mencionada en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas mediante Decreto 0524/11.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Despachos del contenido de la presente Resolución a la Jefa de Departamento (I) Numeración Instrumentos Legales.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 016****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23656-SG-2013**

**VISTO:** La Nota de Pedido N°00583/2013 (fs. 4/6) y rectificadas (fs.12/15), mediante la cual la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita, la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 17/18/19 y 20, la Dirección General de Presupuesto otorga la imputación Presupuestaria con una erogación que asciende a la suma de \$ 31.372,03 (Pesos Treinta y Un Mil, Trescientos Setenta y Dos Mil con 03/100);

**Que**, a fs. 21 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago; 50% de contado y 50% a 30 días Factura conformada;

**Que**, a fs. 27 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico a través de la Dir. De Control del gasto, efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

**Que**, a fs. 28 la Dir. Gral. De Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir, según lo normado en el Art. 10 inciso b) de la Ley 6838 y del Decreto Reglamentario N° 931/96 en su Art. 10, inciso 1;

**Que**, a fs. 29 la Dir. De Contrataciones remite el pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 931/96, Art. 3 y Decreto N° 318/04, Art. 81;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS" que fueron confeccionados por la Dir. De Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°: TOMAR** conocimiento por la **DIRECCION DE CONTARTACIONES.-**

**ARTICULO 3°: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 016 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

Salta, 10 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 017****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24362-SG-2013**

**VISTO:** La Nota de Pedido N°01012/2013 (fs 1/2) Presupuesto (fs.3) mediante la cual la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita, la "ADQUISICION DE CASCOS Y GUANTES", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto otorga la imputación Presupuestaria con una erogación que asciende a la suma de \$ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil);

**Que**, a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago; 50% de contado y 50% a 30 días Factura conformada;

**Que**, a fs. 08 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico a través de la Dir. De Control del gasto, efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

**Que**, a fs. 09 la Dir. Gral. De Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir, según lo normado en el Art. 10 inciso b) de la Ley 6838 y del Decreto Reglamentario N° 931/96 en su Art. 10, inciso 1;

**Que**, a fs. 11 la Dir. De Contrataciones remite el pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Publica, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 inc. b de la Ley 6838 y Art. 10 inc. b) punto 1 del Decreto N° 931/96;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE CASCOS Y GUANTES DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS" que fueron confeccionados por la Dir. De Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** TOMAR conocimiento por la DIRECCION DE CONTRATACIONES.-

**ARTICULO 3°:** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 017 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 0002**  
**DIRECCION GENERAL DE OPERATIVA**

**VISTO** la Resolución N° 0001 emitida por esta Dirección General en fecha 19 de junio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en la citada Resolución, por un error administrativo, se asentó en su encabezamiento: "DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS" donde debía decir "DIRECCION GENERAL DE OPERATIVA";

**QUE** en razón de ello y a fin de dejar expresamente aclarado la emisión de las Resoluciones por parte de la Dirección de Espacios Públicos y Dirección General de Operativa respectivamente, ambas dependientes de la Subsecretaría de Control Comercial, resulta necesario rectificar el error incurrido;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el error incurrido en la Resolución N° 0001/13 emitida por la Dirección General de Operativa de fecha 19.06.2013 en su encabezamiento, donde dice: "DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS", corresponde: "DIRECCION GENERAL DE OPERATIVA".

**ARTICULO 2°.- TOME** razón Dirección de Espacios Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaría General y Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GORENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DE JULIO DE 2013.-

**RESOLUCION N° 215**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16346-SG-13 / 18502-SG-13 y 23710-SG-13.-**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 00736/13 (fs. 13), 00166/13 (fs. 17) y 00709/13 (fs. 29), mediante las cuales Dirección General de Sumarios, Secretaría de Acción Social y Dirección General de Tesorería, solicitan la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 14/14 vta., 27/27 vta. y 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 14 vta., 27 vta. y 67 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 32.976,32 (Pesos treinta y dos mil novecientos setenta y seis con 32/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** s fs. 38 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 42 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 45 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 49 y 50 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS A LA DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y DIRECCION GENERAL DE TESORERIA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 32.976,32).-

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. ENRIQUE MANUEL NEUFELD: Director de Despacho, Secretaría de Acción Social.**

**Sr. FELIX ROBERTO VILLAFÁÑE: Director de Subtesorería General.**

**Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.**

**Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.**

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 215 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 217**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42505-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 y 06 el Sr. Darío Héctor Madile, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Sr. Mauro Diego Sabbadini- Subsecretario de Desarrollo y Cooperación-, con el objeto de mantener reuniones el día 05/07/13 con la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Nación, el Coordinador de Jefatura de Gabinete de la Nación y el Grupo Ledesma y el 06/07/13 con el Secretario General de la Presidencia Sr. Oscar Parrilli. Fecha de salida día viernes 05/07/13 a horas 06:05, con regreso para el Sr. Madile el día sábado 06/07/13 a horas 12:50 y para el Sr. Sabbadini el día domingo 07/07/13 a hs. 20:10;

**QUE** a fojas 07 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.960,00;

**QUE** a fojas 08 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09/09 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 09 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.960,00

sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

**QUE** a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 5.960,00 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA), con oportuna rendición de cuentas según el siguiente detalle:

**DARIO HECTOR MADILE- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO A)**

VIATICO 1 DIA Y 2/3 A RAZON DE \$ 180,00 P/DIA (DESDE EL 05 AL 06/07/13).....	\$ 300,00
PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS).....	\$ 2.605,00
TOTAL.....	\$ 2.905,00

**MAURO DIEGO SABBADINI- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y COOPERACION-**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO B)**

VIÁTICOS 3 (TRES) DÍAS A RAZÓN DE \$ 150,00 (DESDE 05 AL 07/07/13).....	\$ 450,00
PASAJES VÍA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA AEROLÍNEAS ARGENTINAS).....	\$ 2.605,00
TOTAL.....	\$ 3.055,00
<b>TOTAL A LIQUIDAR.....</b>	<b>\$ 5.960,00</b>

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 218**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 24877-SG-2013.-**

**VISTO** el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Silvia Juárez Terán, solicita la devolución del importe abonado en duplicidad en factura de EDESA en concepto de Tasa General de Inmuebles período 03/2013 correspondiente al Catastro N° 34.586, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03 a 06 obran copias de comprobantes de pagos;

**QUE** a fs. 12 el Departamento Verificación Bancaria verificó el real ingreso en las arcas municipales de los comprobantes mencionados anteriormente;

**QUE** a fs. 16 obra Dictamen N° 27969/13 emitido por la Dirección de Legal y Técnica, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica mediante el cual en primer término señala que con la prueba documental aportada por el presentante, se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el Art. 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

**QUE** asimismo y luego de efectuar el análisis respectivo señala que corresponde hacer lugar a la solicitud de fs. 01/01 vta., procediéndose a la pertinente devolución en efectivo, dejando aclarado, como se expone a fs. 15 por la División Acreditación de Importes de la Dirección de Atención al Contribuyente que el comprobante de pago Anual/2013-TGI- de fs. 03 corresponde solo a 10 meses (período 03 a 12/2013);

**QUE** a fs. 17 Dirección General de Rentas solicita se autorice el libramiento de la Orden de Pago y Cheque por la suma de \$ 212,17 (Pesos doscientos doce con diecisiete centavos) a favor de la Sra. Silvia Juárez Terán;

**QUE** a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER**, la devolución de la suma de **PESOS DOSCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 212,17)** a favor de la Sra. Silvia Juárez Terán, D.N.I. N° 5.415.084, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, a la Sra. Silvia Juárez Terán de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 219**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPTE. N° 75512-TF-2012.-**

**VISTO** que a fs. 01 el Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas informa que se presentó el titular del Dominio JJV- 701 solicitando el reintegro de pago de Acta de Comprobación N° 3-0058589 de fecha 14/02/2011, efectuado en el Registro Nacional del Automotor de Buenos Aires correspondiente a una infracción de este Municipio y que no le correspondía a su dominio, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** al verificar el Acta mencionada se detectó que la infracción habría sido cometida por un vehículo Dominio JJU- 701 y por error de grabación en los sistemas informáticos por parte de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se grabó como Dominio JJV- 701;

**QUE** a fs. 07 el Sr. Juan Carlos Bukaczewski, solicita que el reintegro lo sea en efectivo y/o transferencia bancaria por tener domicilio en Capital Federal;

**QUE** a fs. 14 Dirección General de Informática informa que el pago se encuentra impactado en el sistema;

**QUE** a fs. 17 obra Dictamen N° 27782/13 emitido por la Dirección de Legal y Técnica, el cual es compartido por la Dirección General Legal y Técnica mediante el cual en primer término señala que con la prueba documental aportada por el presentante, se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el Art. 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

**QUE** asimismo y luego de efectuar el análisis respectivo entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de fs. 07, correspondiendo el reintegro en efectivo, por el importe que resulte de la infracción Acta de Comprobación N° 3-0058589 de fecha 14/02/2011, previa presentación, verificación y retención del recibo original;

**QUE** a fs. 19 División Acreditación de Importes de la Dirección de Atención al Contribuyente informa que el importe que correspondería acreditar sería de \$ 520,00 según comprobante de pago de fs. 09, cuya verificación obra a fs. 14, perteneciente al Dominio JJV- 701, Acta de Comprobación N° 3-0058589 de fecha 14/02/2011;

**QUE** a fs. 20 Dirección General de Rentas solicita se autorice el libramiento de la Orden de Pago y Cheque por la suma de \$ 520,00 (Pesos quinientos veinte) a favor del Sr. Juan Carlos Bukaczewski, en atención a que el solicitante no tiene domicilio en este Municipio;

**QUE** a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las actuaciones solicitando la emisión del Instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER**, la devolución de la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520,00)** a favor del Sr. Juan Carlos Bukaczewski, D.N.I. N° 11.375.863, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, al Sr. Juan Carlos Bukaczewski de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 220**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15014-SG-2013 y 8585-SV-2013**  
**NOTA SIGA N° 5919/13**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 00638/13 (fs. 02) y 00503/13 (fs. 15), mediante las cuales Jefatura de Gabinete y Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICIÓN DE IDENTIFICADORES Y PINES METALICOS". y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 13/13 vta. y 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 13 vta. y 35 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 24.662,00 (Pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 36 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3 y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 39 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 40 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 42 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 48 y 49 se sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96 y a fs. 54 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 015/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

**QUE** a fs. 52 y 53 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la **"ADQUISICION DE IDENTIFICADORES Y PINES METALICOS IDENTIFICATORIOS DESTINADOS A LA JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL"**, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 24.662,00).**-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. TERESA TORRES de TULA:** Dirección General de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete.

**Dr. MIGUEL TEREZANO:** Jefatura de Gabinete.

**Sr. CLAUDIO ANDRES MARTINEZ:** Director General de Gestión del Tránsito.

**Sr. MIGUEL ANGEL SOSA:** Director General de Coordinación.

**Dra. EMILCE RODRIGUEZ:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 221**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28155-SG-13 / 29123-SG-13.-**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 01207/13 (fs. 02) y 01275/13 (fs. 12), mediante las cuales Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la **"ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09/09 vta. y 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 09 vta. y 19 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 29.627,00 (Pesos veintinueve mil seiscientos veintisiete con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 20 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3 y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 23/24 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

**QUE** a fs. 27 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b, de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la

cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 30 Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

**QUE** a fs. 32 y 32 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS** para la "**ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 29.627,00).**-

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. CARLOS A. GENOVESE:** Director Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

**Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ:** Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

**Dra. EMILCE RODRIGUEZ:** Dirección de Control del Gasto.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 221 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 222**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7307-TF-13 / 11460-SG-13 / 11461-SG-13 y 1751-SG-13.-**

**VISTO** las Notas de Pedido N°s 00469/13 (fs. 02), 00555/13 (fs. 12/13), 00565/13 (fs. 24/25) y 00039/13 (fs. 34), mediante las cuales Tribunal de Faltas, Secretaría de Obras Publicas, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda, solicitan la "**ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08/08 vta., 20/20 vta., 32/32 vta. y 43/43 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fs. 08 vta., 20 vta., 32 vta. y 43 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 54.943,88 (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres con 88/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** s fs. 44 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 49/53 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 54 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

**QUE** a fs. 56 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 59 y 61 se sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

**QUE** a fs. 66 y 67 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS Y TONER DESTINADOS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 54.943,88).-

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sr. ANGEL FAUSTO GOLDARAZ.** Director General de Administración, Tribunal Administrativo de Faltas.  
**Sr. GUSTAVO ADOLFO SARAVIA:** Secretaría de Obras Públicas.  
**Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ:** Dirección Gral. Mantenimiento y Servicios Generales.  
**Dra. EMILCE RODRIGUEZ:** Dirección de Control del Gasto.  
**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 4°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6°.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 222 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 223**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43784-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Subsecretaria de Desarrollo Metropolitano Arq. María Beatriz Blanco, quien realizará gestiones pertenecientes al Proyecto "Canal de los Manzanos"- Infraestructuras

de Viviendas- y Rio Arenales: fecha de salida el día 10/07/13 y regreso el día 11/07/13;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 3.769,12;

**QUE** a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.769,12 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

**QUE** a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 3.769,12 (Pesos Tres Mil setecientos sesenta y nueve con doce Centavos) en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 150,00 por día (desde el 10 al 11/07/13) \$ 300,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta \$ 3.469,12 (Empresa Aerolíneas Argentinas), con oportuna rendición de cuentas, a favor de la ARQ. MARIA BEATRIZ BLANCO-SUBSECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL-(GRUPO "B").-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 224**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA:EXPEDIENTE N°44283-SG-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01la Secretaría de Acción Social, solicita autorice la liquidación de viático y pasaje vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Director General de la Discapacidad Sr. Gabriel Olivera, quien mantendrá una reunión con la Presidente de CONADIS donde tratarán temas relacionados con la presentación de proyectos: Fecha de salida el día 10/07/13 y de regreso el día 13/07/13;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.190,00;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08/08vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.190,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

**QUE** a fojas 12/12vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 3.190,00 (Pesos tres mil ciento noventa), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA-DIRECTOR GENERAL DE LA DISCAPACIDAD-SECRETARIA DE ACCION SOCIAL- (GRUPO "B")**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$150,00 p/día (10 al 13/07/13).....	\$500,00
Pasaje vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Lan).....	\$ 2.690,00
TOTAL.....	\$3.190,00

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JULIO 2.013

**RESOLUCIÓN N° 227/2013**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66628-SG-2012.-**

**CONTRATACION DIRECTA N° 603/13.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 00897/2013, emitida por la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del Servicio de Cremación de Restos Humanos en la cantidad detallada en dicha nota;

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**QUE** a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.-";

**QUE** a fs. 30 y 30 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**QUE** a fs. 30 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto total de **\$ 145.000,00**;

**QUE** a fs. 31, 32 y 33 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 inc. h) y n) de la ley 6838;

**QUE** se ha requerido a diferentes firmas del medio local presupuestos del servicio de cremación, conforme consta a fs. 34, 35 y 36;

**QUE** a fs. 37 la firma ESPARTACO LEON RIGO ha remitido respuesta en el sentido de que no resulta posible prestar dicho servicio hasta no contar con un crematorio propio, mientras que las firmas CARUSO SEPELIOS y LA PREVISORA DEL NORTE informaron telefónicamente que no responderían la nota, atento a que las mismas no prestan el servicio de manera directa, siendo que subcontratan a otras empresas para realizar el servicio de cremación de restos humanos (EL MIRADOR S.A. y PIEVE S.A.);

**QUE** ha quedado acreditado que las únicas firmas del medio local que comercializan de manera directa el servicio requerido son EL MIRADOR S.A. y PIEVE S.A., las cuales presentan ofertas según consta a fs. 42 a 47;

**QUE** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna ha tomado intervención concluyendo que el control realizado, surge que el procedimiento administrativo, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491, Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** las ofertas presentadas se ajustan al servicio requerido siendo conveniente que el criterio para emitir el acto de adjudicación sea el menor precio;

**QUE** en consecuencia y de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente la contratación de la firma EL MIRADOR S.A., tomando además en consideración que tal oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, no así la firma PIEVE S.A., la cual lo supera en un 2,76%;



**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el procedimiento llevado a cabo para Contratación del Servicio de Cremación de 100 (Cien) Cuerpos Humanos, solicitado mediante la Nota de Pedido N° 00897/2013, emitida por la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto autorizado de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, inc h) y n) de la Ley N° 6838 a la firma **EL MIRADOR S.A.**, por el monto de \$ 145.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), con la condición de pago 30% Contado C.F.C., 35% a 15 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle.-

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 228  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2314-SG-13.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/13, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL"**, autorizado por Resolución N° 156/13 (fs. 48), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal N° 44 (fs. 80) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 81 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierto la Licitación pública N° 23/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO** el llamado a Licitación Pública N° 23/13, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES**, dependiente de la Dirección General de

Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS A LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL"**, según Nota de Pedido N° 00179/13, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 97/100 (\$ 43.762,97).**-

**ARTICULO 3°.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4°.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 229  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30967-SG-2013.-**

**VISTO** la Nota de Pedido N° 01341/13 (fs. 02), mediante la cual Jefatura de Gabinete, solicita la **"ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 318/04);

**QUE** a fs. 10 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 270.000,00 (Pesos doscientos setenta mil con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 11 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 13 Jefatura de Gabinete emitió Resolución N° 014/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 38 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

**QUE** a fs. 40 y 40 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4 0km CON DESTINO AL USO OFICIAL DEL Sr. INTENDENTE", por una inversión aproximada de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 270.000,00).**-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

**Sra. TERESA TORRES de TULA:** Directora General de Monitoreo y Logística, Jefatura de Gabinete.

**Dr. MIGUEL TEREZANO:** Director de Asesoría Técnica y Jurídica, Jefatura de Gabinete.

**Dr. MARCELO ARANDA:** Dirección de Control del Gasto.

**Dra. EMILCE RODRIGUEZ:** Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 3º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 5º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6º.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

Salta, 07 de Junio de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 371/13**

**REF.: Expte. N° 031220-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 705/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01340/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00,

en el CIC del Barrio Asunción, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 14 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

**Que** a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de Tango a cargo de la Profesora Nadia Sofía Zenteno, los días 24, 25 y 26 de Junio del corriente año, a partir de horas 16:00 a 18:00, en el CIC del Barrio Asunción, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01340/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación de la **PROFESORA NADIA SOFÍA ZENTENO**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 399/13**

**REF.: Expte. N° 031223-SG-13. -**

**C. DIRECTA N° 729/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01317/2013, solicitada por la Sub Secretararía de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) funciones de Títeres de una duración de 60 minutos cada una, a cargo del Grupo "LA LUNA MIMOSA", a partir de horas 16:00, según el siguiente cronograma: el día 12 de Junio del corriente año, en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández"; el día 13 de Junio en el Barrio Los Lapachos y el día 14 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Libertador, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

**Que** a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

**Que** a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y

Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del Grupo "LA LUNA MIMOSA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretararía de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) funciones de Títeres de una duración de 60 minutos cada una, a cargo del Grupo "LA LUNA MIMOSA", a partir de horas 16:00, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretararía de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01317/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación Grupo "LA LUNA MIMOSA", por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.**-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Junio de 2.013

**REF.: Expte. N° 22060-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 516/2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 409/2013.-**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 976/2013 emitida por la Secretararía de Turismo y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Trofeo" con las características expuestas en la misma y que será entregado en el Torneo de Golf "Municipalidad de la Ciudad de Salta" el día 05 de Mayo del corriente año;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.850,00**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 03/05/2013, a horas 10.30, se presentó la firma TROFEOS UEL de Lisi Bruno Esteban, según consta en Acta de fs. 13;

**Que** a fs. 17 la dependencia requirente manifiesta la reprogramación del torneo de golf para el cual se solicita el trofeo para el día 16 de Junio del corriente año y desestima la oferta presentada por la firma TROFEOS UEL ya que la misma no se ajusta a los requerimientos deseados por lo que, para una mejor descripción de lo solicitado, adjunta las características del trofeo requerido;

**Que** por lo expuesto en el párrafo anterior, resulta conveniente declarar FRACASADO el 1º llamado a contratación directa por inadmisibilidad de oferta y convocar un 2º llamado con las características manifestadas por la dependencia originante.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Declarar** FRACASADO el 1º Llamado a Contratación Directa por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º: Convocar** un 2º llamado con las características manifestadas por la dependencia originante.-

**ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 14 de Junio de 2.013

REF.: Expte. N° 38364-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 742/2013.-  
RESOLUCIÓN N° 412/2013.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1672/2013 emitida por la Unidad técnica de Apoyo dependiente de la Secretaría General y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Sonido" destinado al Festival Día del Héroe Gaucho, en homenaje al General Martín Miguel de Güemes a realizarse el día 15 de Junio del corriente año a partir de horas 20:00 en el Barrio Santa Ana I;

**Que** a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.900,00**;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 14/06/2013, a horas 10.15, se presentaron las firmas MAGNUM EVENTOS de José Aranda y B Y G PRODUCCIONES de Sergio Marcelo Mamaní Polo, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 18 y obrando cuadro comparativo a fs. 34;

**Que** en idéntica fecha la dependencia originante solicita se deje sin efecto el expediente de referencia, en relación a los servicios de sonido, conforme nota agregada a fs.37 debidamente suscripta por el Responsable de la Unidad Técnica de Apoyo de Secretaría General;

**Que** en consideración a ello resulta razonable dejar sin efecto la presente contratación.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: Dejar SIN EFECTO** la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º: Solicitar** a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 12.-

**ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 19 de Junio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 433/13  
REF.: Expte. N° 036798-SG-13. -  
C. DIRECTA N° 780/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 01494/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del taller de grabado a cargo de la Licenciada Constanza Muñoz, para los días 26, 27 y 28 del mes de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, en el horario de 16:00 a 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Centro Cultural "ARISTENE PAPI", es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

**Que** a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

**Que** a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **Centro Cultural "ARISTENE PAPI"**, en representación de la Licenciada **CONSTANZA MUÑOZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del taller de grabado a cargo de la Licenciada Constanza Muñoz, para los días 26, 27 y 28 del mes de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Boulogne Sur Mer, en el horario de 16:00 a 19:00, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01494/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **Centro Cultural "ARISTENE PAPI" – CUIT N° 33-70875074-9**, en representación de la Licenciada **CONSTANZA MUÑOZ**, por el monto de **\$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Junio de 2013

#### RESOLUCION N° 435/13

REF.: Expte. N° 38257-SG-2013.-

#### CONTRATACION DIRECTA N° 781/2013.-

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1555/13 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una presentación del Violinista Aleksandre Urushadze" con una duración de 30 (treinta) minutos, para el día 24 de Junio del corriente año en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", a partir de horas 18:00;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

**Que** la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

**Que** a fs. 04 obra nota que justifica la representación a cargo del Sr. Federico Guillermo Camardelli del artista a contratar debidamente suscripta por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 **"Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."**, criterio compartido a pie de fs. 10 por la Directora General de Contrataciones;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **CAMARDELLI FEDERICO GUILLERMO** en representación del artista Aleksandre Urushadze por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por una presentación del Violinista Aleksandre Urushadze" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1555/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **CAMARDELLI FEDERICO GUILLERMO, CUIT N° 23-22720696-9 en representación del artista Aleksandre Urushadze**, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta 24 de Junio de 2.013.

REF.: Expte. N° 6596-SG-13.-

REF.: Expte. N° 6298-SG-13.-

REF.: Expte. N° 11145-SG-13.-

C. DIRECTA N° 478/13.-

RESOLUCIÓN N° 436/13.-

#### VISTO

Las Notas de Pedido N° 31/2013, 561/2013 y 412/13, emitidas por la Sub-Secretaría de Auditoría Interna, Dirección Auditoría Fiscal Judicial y Sub-Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", necesarios para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

**Que** a fs. 16, 16 vuelta, 31, 31 vuelta y 47, 47 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, oportunidad y conveniencia económica del gasto;

**Que** a pie de fs. 16 vuelta, 31 vuelta y 47 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$ 2.307,78, \$ 4.483,15 y \$ 3.420,16;

**Que** de fs. 52 a 58 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 10.211,09 (Pesos Diez Mil Doscientos Once con 09/100);

**Que** a fs. 59 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 60 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

**Que** a fs. 61 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 61;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/04/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **NRA de Marcelo Vicenta Pastrana y HERSAPEL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de fs. 69 y obrando cuadro comparativo a fs. 86, 87, 88 y 89;

**Que** a fs. 94 obra Informe Técnico de la Sub-Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual sugiere la contratación de los ítems N° 34 al 41, 47 al 57 y 59 al 64 a la firma HERSAPEL S.R.L. por mayor calidad; los ítems N° 42, 43 y 58 por menor precio a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana y desestima las ofertas presentadas para los ítems N° 65 y 66 por considerar que los precios cotizados resultan excesivos;

**Que** a fs. 95 obra Informe Técnico de la Dirección de Auditoría Fiscal Judicial en el cual sugiere la contratación de los ítems N° 67 al 90 y 95 al 97 a la firma HERSAPEL S.R.L. y los ítems N° 98 al 103 a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana, fundándose en el criterio de menor precio;

**Que** a fs. 96 obra Informe Técnico de la Sub-Secretaría de Auditoría Interna en el cual sugiere la contratación de los ítems N° 01, 02, 04, 05, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 23, 27, 28, 06, 18 y 20 a la firma HERSAPEL S.R.L. por precio y calidad; y los ítems N° 03, 07, 10, 11, 16, 22, 25, 26 y 30 a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana por menor precio;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 97 y 98 en el cual concluye que los expedientes de referencia se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 101 con fecha 06 de Junio de 2.013 la firma HERSAPEL S.R.L. amplía la validez de oferta por el término de 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha mencionada;

**Que** a fs. 108 con fecha 05 de Junio de 2.013 la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana amplía la validez de oferta por el término de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha mencionada;

**Que** a fs. 109 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 295,83 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 10.506,92, incremento que se autoriza a fs. 122 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección de Presupuesto (fs. 115-120) y la Sub-Secretaría de Finanzas (fs. 121);

**Que** de acuerdo a los Informes técnicos correspondientes y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis correspondiente de las propuestas presentadas y teniendo en consideración que el plazo de mantenimiento de la oferta de la firma HERSAPEL S.R.L. se encuentra ya vencido al momento de ingresar los expedientes de referencia a ésta Dirección, resulta razonable adjudicar los ítems N° 03, 07, 10, 11, 16, 22, 24, 25, 26, 30, 42, 43, 58, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la contratación de referencia a la firma NRA de Marcelo Vicente Pastrana por ajustarse a lo solicitado y menor precio de cotización, declarando el resto de los renglones fracasados por inconveniencia de precios o desiertos según corresponda y convocar un nuevo llamado para los mismos.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" solicitados por la Sub-Secretaría de Auditoría Interna, Dirección Auditoría Fiscal Judicial y Sub-Secretaría de Coordinación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en las Notas de Pedido N° 31/2013, 561/2013 y 412/2013, con un presupuesto ampliado de \$ 10.506,92 (Pesos Diez Mil Quinientos Seis con 92/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar los ítems N° 03, 07, 10, 11, 16, 22, 24, 25, 26, 30, 42, 43, 58, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NRA de Marcelo Vicente Pastrana, C.U.I.T. N° 20-24799001-2** por el monto de \$ 946,10 (Pesos Novecientos Cuarenta y Seis con 10/100) con la Condición de Pago Contado C.F.C. y plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Convocar un 2° Llamado para los ítems restantes con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Artículo 5°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 28 de Junio de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 451/13**

**REF.: Expte. N° 26094-SG-2013 y 28967-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 721/13.-**

**VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1076/13 y 1246/13, solicitado por la Secretaría Privada de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Provisión de Diarios y revistas", destinados a la Secretaría Privada de Intendencia, durante el ejercicio 2013;

**Que** a fs. 06 y 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 y 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 10 y 10 vuelta; 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta y 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.296,00 y 1.208,00, respectivamente;**

**Que** a fs.19 la Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 24 la Dirección de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro; previa intervención a fs. 21 y 22 de la Dirección de Presupuesto y, de la Subsecretaría de Finanzas a fs. 23, la cual unifica la factibilidad financiera indicada como forma de pago a Contado Fact. Conf., ascendiendo al Monto Total de \$5.504,00;

**Que** a fs. 25 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00

(Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 25;

**Que** atento a la recomendación efectuada por la Dirección de Control del Gasto a fs.10 vuelta y 18 vuelta, corresponde realizar una reducción en las cantidades de diarios y revistas, atento a que el servicio deberá prestarse entre los meses de Julio a Diciembre de 2.013, conforme lo requerido en Nota de Pedido obrante a fs. 2 y 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 28/06/13, a horas 11:30, se presentó la firma **7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach, en carácter de único oferente**, según acta a fs. 31;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach** por ser el único oferente, por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de Diarios y revistas", entre los meses de Julio a Diciembre de 2.013, solicitado por Secretaría Privada de Intendencia mediante la Nota de Pedido N° 1076/13, con un presupuesto oficial de \$ 5.504,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cuatro con 00/100).

**Artículo 2°:** Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **7 de Junio y 7 de Noviembre de Luis R. Lambach - CUIT N° 20-92366955-9**, por la suma total de \$4.718,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Dieciocho con 00/100); en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2013

**REF.: Expte. N° 4543-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 572/13.-**

**RESOLUCIÓN N° 474/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 250/13, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 20 (Veinte) Cubiertas", destinadas a las Camionetas Municipales Dominio GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD-144 y GGD-145, a los fines de

mantener en óptimas condiciones los citados móviles, dependientes de la secretaria mencionada ut-supra.

**Que** a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.";

**Que** a fs. 12 al 16 y desde el 18 al 23, se adjuntan las correspondientes fichas técnicas de los vehículos y órdenes de servicio, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

**Que** a fs. 25 y 25 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

**Que** a pie de fs. 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100)**.

**Que** a fs. 26, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 26;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/13 a horas 11:00, se presentaron las firmas **NEUMATICOS DEL VALLE de Canepa Jorge y NEUMATICOS SAN AGUSTIN de Giacom Magdalena Del Valle**, según consta en acta de fs. 29 y cuadro comparativo de fs. 37 y 38.

**Que** a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que analizado las propuestas efectuadas, se considera se debe adjudicar a la firma **NEUMATICOS SAN AGUSTIN de Giacom Magdalena Del Valle**, por cuanto es una firma reconocida en el medio, cotiza los elementos con marca reconocida, garantía y efectúa la colocación y balanceo sin cargo.

**Que** a fs. 41, se solicita a la dependencia solicitante ampliación del Informe Técnico, atento a la diferencia de precio de ambas firmas, manifestando a fs. 42, la dependencia originante, que analizadas las ofertas se optó por la firma **NEUMATICOS SAN AGUSTIN de Giacom Magdalena Del Valle**, teniendo en cuenta las demás condiciones de la oferta (Art. 31 Ley 6838), ya que ofrecen la colocación y balanceo sin cargo; y que habiendo efectuado las averiguaciones correspondientes, se informó que cuando se coloca cubiertas nuevas es conveniente efectuar el balanceo para un uso parejo de las mismas, lo que trae emparejado una mayor durabilidad. Influyendo en la preservación de la garantía.,

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 44 y 44 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

**Que** esta Dirección advierte que lo requerido en Nota de Pedido de fs. 02, debidamente suscripta por la Señora Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria, consiste puntualmente en la adquisición de 20 CUBIERTAS SIMILAR MARCA PIRELLI, no así en el servicio de alineado y balanceo, por lo cual el análisis sobre la conveniencia de la adjudicación debe circunscribirse al objeto requerido.

**Que** habiendo la firma Neumáticos del Valle de Jorge Canepa cotizado en la suma de \$7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), lo

cual equivale a una oferta más económica, en un 25,64% en relación a la cotización de la firma Neumáticos San Agustín, de Giacom Magdalena, y ajustándose a las especificaciones requeridas, por cuanto cotiza cubiertas marca Pirelli, se considera que sobre ésta Firma debe recaer la adjudicación.

**Qué** asimismo, en relación al servicio de alineado y balanceo, se advierte que a fs. 30 Vta. la Firma Neumáticos del Valle especificó que el costo de armado es sin cargo y el costo de balanceo por rueda es de \$ 25 cada una. De lo cual resulta que, de requerirse por Nota de Pedido el servicio referido (alineado y balanceo) se podría realizar un gasto menor que el que resultaría de adjudicar a la Firma Neumáticos San Agustín por el monto de \$ 9.800 con el argumento de incluir el servicio de alineado y balanceo sin cargo como único criterio de conveniencia de adjudicación.

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el material solicitado y demás condiciones de la oferta, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cubiertas" solicitado por la Subsecretaria de Promoción y Organización Comunitaria, en la Nota de Pedido N° 250/13, con un presupuesto oficial de \$ 10.200,00 (Pesos Diez mil Doscientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa, C.U.I.T. N° 20-06560028-6**, por el monto total de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 04 de Julio de 2013

**REF.: Expte. N° 34300-SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 753/13.-  
RESOLUCIÓN N° 475/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1466/13, solicitado por la Secretaria General; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Cafetería", destinado para la dependencia antes citada, por el termino de 04 (Cuatro) meses aproximadamente.-

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Días C.F.C.";



Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100).

Que a fs. 09, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: “...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)”, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/06/13 a horas 11:15, se presentó la firma CHALUP MÓNICA LORENA, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 12.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma CHALUP MÓNICA LORENA, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para el “Servicio de Cafetería” solicitado por la Secretaria General, en la Nota de Pedido Nº 1466/13, con un presupuesto oficial de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100).

**Artículo 2º: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CHALUP MÓNICA LORENA, C.U.I.T. Nº 27-24453874-1, por el monto total de \$ 12.160,00 (Pesos Doce Mil Ciento Sesenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3º: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4º: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Julio de 2013

REF.: Expte. Nº 12419-SG-2013.-  
C. DIRECTA Nº 410/13 – 3º Llamado.-  
RESOLUCIÓN Nº 476/13

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 596/13, solicitado por la Dirección General de Despacho de la Secretaría General; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del “Servicio de Encuadernación” por un total de 25 (Veinticinco) libros: Decretos (21), Resoluciones (1) y Ordenanzas (3) correspondientes al año 2011 y 2012, los cuales son con destino a la colección de Libros de Instrumentos Legales (Originales) emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: “Contado C.F.C.”;

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: “...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)”, criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 12;

Que habiéndose programado 2 (dos) llamados consecutivos para ofertar en la presente contratación directa en fecha 12/03/13 y 30/05/13 respectivamente, los mismos resultaron Desiertos por falta de Oferentes, conforme Actas de fs. 15 y 19, habiéndose dictado por ésta Dirección Resolución Nº 266/13 y 356/13, de fs. 16 y 20, así lo declaran.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (Tercer) llamado para el día 19/06/13 a horas 09:45, se presentó la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, en carácter de único oferente según consta en acta de fs. 23.

Que en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, tratándose el presente del 3º Llamado a Contratación Directa.

**POR ELLO**  
**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del “Servicio de Encuadernación” solicitado por la Dirección General de Despacho de la Secretaria General, en la Nota de Pedido Nº 596/13, con un presupuesto oficial de \$ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

**Artículo 2º: Adjudicar** la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, C.U.I.T. Nº 23-14176434-9, por el monto total de \$ 6.250,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de

pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Julio de 2.013

**RESOLUCIÓN N° 480/13**

**REF.: Expte. N° 32857-SG-2013**

**C. DIRECTA N° 758/13**

**VISTO**

El pedido de Materiales N° 1405/2013, mediante el cual la Subsecretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Jefatura de Gabinete, solicita la adquisición de 12 (doce) sillas de oficinas para uso del personal de la misma, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$3.684,00 (Pesos tres mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Junio 2013, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013

**REF.: Expte. N° 22060-SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 516/2013 2° Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 485/13**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 976/2013, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la "Adquisición de Trofeo", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.850,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Junio del corriente año, a horas 10:30, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 21.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar DESIERTO** el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

**Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Artículo 3°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013.-

**REF.: Expte. N° 165622 -SG-2013.-**

**C. DIRECTA N° 689 /13.-**

**RESOLUCIÓN N° 486/13**

**VISTO**

La Nota Pedido N° 710/13 solicitada por la Secretaria de Acción Social y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de 240 (doscientos cuarenta) servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que presta servicios durante toda la jornada, en horario corrido en la dependencia citada Ut-Supra, conforme nota aclaratoria de fs.9 y nómina del personal agregada a fs.11;

**Que** a fs 7 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs.8 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Factura Conformada ;

**Que** a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs.12 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100)**;

**Que** a fs.13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/06/2013 a horas 11:00, se presentaron las firmas **LA ROSADITA** de Julio O. Aquino y **BALOGH-CHEVI S.R.L** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de acta de fs.16 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 23, 24, 25;

**Que** a fs. 27 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Acción Social, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** a fs 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 480,00 ( pesos cuatrocientos ochenta con 00/100) , ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 7.680,00 (siete mil seiscientos ochenta con 00/100), lo cual equivale a un incremento del 6,67% en relación al presupuesto oficial y el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.30 de la

Dirección de Presupuesto, fs.31 de la Subsecretaría de Finanzas y fs. 32 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

**Que** en cumplimiento del Decreto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite Informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico referido Ut-Supra, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y menor precio de cotización a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del servicio de almuerzo con destino al personal de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 710/13 y con un presupuesto oficial ampliado de \$7.680,00 (Pesos siete mil seiscientos ochenta con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de JULIO O. AQUINO** CUIT N° 20-08555622-4 en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$7.680,00 (Pesos siete mil seiscientos ochenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 6553-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 402/13.-

RESOLUCIÓN N° 487/13

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 424/2013, mediante la cual la Secretaría General, solicita la "Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100);

**CONSIDERANDO:**

**Que** a fs. 39 obra Resolución N° 308/13 emitida por ésta Dirección, la cual dispone adjudicar los ítems N° 01 y 02 (computadora y monitor) de la presente Contratación a la firma GRIVA S.R.L.;

**Que** a fs. 43 rola Orden de Compra N° 266/2013 a favor de la firma adjudicataria por un monto de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), la cual fuera debidamente notificada;

**Que** a fs. 44 la mencionada firma presenta nota en la que informa que incurrió en un error de tipeo en su cotización incluyendo en la misma para el ítem N° 01 un monitor 20" Samsung, el cual correspondía al ítem N° 02;

**Que** a fs. 45 rola Dictamen de la Directora General de Contrataciones, del cual surge que se debe anular la Orden de Compra N° 266/13 y expedirse una nueva con la debida descripción de los insumos conforme al Formulario de Cotización.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ANULAR** la Orden de Compra N° 266/13 por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: CONFECCIONAR** una nueva Orden de Compra con los insumos conforme al formulario de Cotización de fs. 16/17 y 20/21, a favor de la Firma **GRIVA S.R.L., CUIT N° 30-71147800-7**, por la suma de \$ 4.880,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2.013

RESOLUCIÓN N° 488/13

REF.: Expte. N° 25474-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 676/13.-

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 995/13, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1.250 Bolsas de Cartón Impresas", para ser entregadas a Autoridades que visitan Salta, Workshop y en ferias Nacionales e Internacionales;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

**Que** a fs. 09 y 09 vuelta; la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.025,00**;

**Que** a fs. 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. de Contrataciones a pie de fs. 10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 04/06/13, a horas 11:30, se procedió a SUSPENDER el citado llamado por no cumplir las invitaciones con la finalidad de mayor concurrencia; manteniendo en resguardo, sin abrir ni identificar, el único sobre presentado. Obrando Acta correspondiente a fs. 15;

**Que** habiéndose re-programado el llamado a la convocatoria de referencia para el día 10/06/13, a horas 11:30; y procediendo a realizar la apertura de sobres consta la presentación de 2 ofertas correspondientes a la Firmas **PASTRANA MARCELO VICENTE y**

**FÁBRICA ANAHÍ de Maidana Jorge Omar**, según acta a fs. 18, obrando cuadro comparativo a fs.22;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **FÁBRICA ANAHÍ de Maidana Jorge Omar** por cotizar el menor precio, encuadrar dentro del presupuesto oficial y ajustarse a las necesidades requeridas. Desestimando la oferta de la Firma **Pastrana Marcelo Vicente** por inconveniencia de precio, por cuanto su oferta excede en 111,74% el presupuesto oficial autorizado para la presente Contratación Directa.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1.250 Bolsas de Cartón Impresas", solicitado por Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 995/13, con un presupuesto oficial de \$7.025,00 (Pesos Siete Mil Veinticinco con 00/100).

**Artículo 2°: Desestimar** la oferta de la Firma **PASTRANA MARCELO VICENTE** por lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 3°: Declarar** Admisible la oferta de la Firma **FÁBRICA ANAHÍ de Maidana Jorge Omar** por cotizar el menor precio y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

**Artículo 4°: Adjudicar** la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **FÁBRICA ANAHÍ de Maidana Jorge Omar-CUIT N° 20-14176192-8**, por la suma total de \$7.025,00 (Pesos Siete Mil Veinticinco con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°: Comunicar**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013

REF.: Exptes. N° 25788-SG-2013 y 30125-SG-2013.-

**C. DIRECTA N° 720/13.-  
RESOLUCIÓN N° 489/13**

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1017/2013 y 1259/2013 solicitadas por la Subsecretaría de Auditoría Interna y la Dirección General de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de 1 (un) Toner y 20 (veinte) Cartuchos de Tinta", destinados a las dependencias solicitantes;

**Que** a fs. 07 y 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 08 y 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 10, 10 vuelta, 22 y 22 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 10 vuelta y 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.990,00 y \$ 7.110,00**, respectivamente;

**Que** a fs. 23 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 9.100,00**; y a fs. 27 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 28 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

**Que** a fs. 29 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 29;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/06/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la Secretaría de Auditoría Interna informa que estima conveniente a los intereses municipales la propuesta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta el precio, mérito y conveniencia;

**Que** en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 por ajustarse a las necesidades solicitadas y cotizar la única firma oferente dentro del presupuesto imputado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (un) Toner y 20 (veinte) Cartuchos de Tinta, solicitado mediante Notas de Pedido N° 1017/2013 y 1259/2013, con un presupuesto oficial de \$ 9.100,00 (Pesos Nueve Mil Cien con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, el ítem N° 01 de la oferta presentada por

la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de \$ 1.450,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: CONVOCAR** un Segundo Llamado para los ítems N° 02 y 03 de la presente Contratación por haber resultado Desiertos.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013

REF.: Expte. N° 32262 -SG-2013.-

C. DIRECTA N° 722 /13.-

RESOLUCIÓN N° 490/13

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1385/2013 solicitada por la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 468 Almuerzos con destino al personal de la dependencia referida ut-supra ;  
**Que** a fs.7 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 8 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: Contado.Fact.Conf.

**Que** a fs. 9 y 9 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs.9 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.976,00 (Pesos catorce mil novecientos setenta y seis con 00/100)**;

**Que** a fs.10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/06/2013 a horas 12:30, se presentaron las firmas **LA ROSADITA** de Julio O. Aquino y **BALOGH-CHEVI S.R.L** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de acta de fs.13 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.19,20;

**Que** a fs. 22 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Coordinación, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Decreto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite Informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico referido Ut-Supra, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado ,tener menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de Servicio de 468 Almuerzos con destino al personal de la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 1385/13 ,con un presupuesto oficial autorizado de \$14.976,00 (Pesos catorce mil novecientos setenta y seis con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de JULIO O. AQUINO** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$14.742,00 (Pesos Catorce mil Setecientos cuarenta y dos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Julio de 2013 .-

REF.: Expte. N° 22635-SG-2013

C. DIRECTA N° 661/13.-

RESOLUCIÓN N° 491/13

**VISTO**

La Nota de pedido N° 973/2013 de la Subsecretaría de Tecnología al servicio del Ciudadano dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de Doscientos cuarenta (240) bandejas de comida con destino al personal de la mencionada dirección ;

**Que** a fs. 7 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 8 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 9 y 9 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 9 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.680,00 (pesos Siete mil seiscientos ochenta con 00/100)**;

**Que** a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.10;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/05/2013 a horas 10:30, se presentó la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** con su respectiva cotización en calidad de único oferente, conforme surge de acta de fs. 13 ;

**Que** a fs. 18 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tecnología al servicio del Ciudadano en el cual indica que la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas y los precios cotizados resultan razonables;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 20 y 20 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto. 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut. Supra. se procede a adjudicar, por ser la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **BALOGH- CHEVI S.R.L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Doscientos cuarenta (240) bandejas de comida, solicitado por la Subsecretaría de Tecnología al servicio del Ciudadano dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 973/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 7.680,00 (Pesos Siete mil seiscientos ochenta con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** CUIT : 30-71052811-6 por el monto de \$ 7.680,00 (Siete mil seiscientos ochenta con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 10 de Julio de 2013 .-

**REF.: Expte. N° 31817 -SG-2013.-  
C. DIRECTA N° 748 /13.-  
RESOLUCIÓN N° 492/13**

**VISTO**

La Nota Pedido N° 1356/13 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y ;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de 475 (cuatrocientos setenta y cinco) Servicios de Almuerzos diarios (incluye dos opciones de menú, gaseosa, postre y pan), con destino al personal perteneciente a la dependencia referida Ut.-Supra, quienes desarrollan su labor fuera del horario habitual, durante los días de semana, fines de semana y feriados ;

**Que** a fs 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs.12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago : Contado. Factura Conformada;

**Que** a fs. 13 y 13 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs.13 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.962,50 (Pesos catorce mil novecientos sesenta y dos con 50/100);**

**Que** a fs.14 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.14;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/06/2013 a horas 12:30, se presentaron las firmas **LA ROSADITA** de Julio O. Aquino y **BALOGH-CHEVI S.R.L** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de acta de fs.18 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 26, 27, 28;

**Que** a fs. 30 rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** en cumplimiento del Decreto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite Informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico referido Ut-Supra, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de 475 (cuatrocientos setenta y cinco) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal de la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 1356/13, con un presupuesto oficial autorizado de \$14.962,50 (Pesos catorce mil novecientos sesenta y dos con 50/100).-

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la presente Contratación Directa, a la firma **LA ROSADITA de JULIO O. AQUINO** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$14.962,50 (Pesos Catorce mil novecientos sesenta y dos con 50/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*\_

Salta, 10 de Julio de 2013

**REF.: Expte. N° 26247-SG-2013**  
**C. DIRECTA N° 783/13.-**  
**RESOLUCIÓN N° 493/13**

**VISTO**

La Nota de pedido N° 1092/2013 de la Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de cuatrocientos sesenta y cinco (465) bandejas de comida con destino al personal dependiente de Intendencia, Oficina de Personal, Secretaría General de Mantenimiento y Servicios Generales de la mencionada Secretaría ;

**Que** a fs. 8 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

**Que** a fs. 9 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.;

**Que** a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.880,00 (pesos catorce mil ochocientos ochenta con 00/100)**;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/06/2013 a horas 10:15, se presento la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** con su respectiva cotización en calidad de único oferente, conforme surge de acta de fs. 16 ;

**Que** en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto. 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **BALOGH- CHEVI S.R.L**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de cuatrocientos sesenta y cinco (465) bandejas de comida, solicitado por la Dirección Gral.de Mantenimiento y

Servicios Generales mediante la Nota de Pedido N° 1092/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.880,00 (Pesos catorce mil ochocientos ochenta con 00/100).

**Artículo 2°:** **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** por el monto de \$14.880,00 (Pesos catorcemil ochocientos ochenta con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°:** **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4°:** **Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

\*\*\*\*\*\_

**SALTA, 05 DE JULIO DE 2013.-**

**RESOLUCIÓN N° 023**  
**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-**  
**REFERENCIA: Expte. N° 025983-SG-2013**

**VISTO** la Resolución N° 12 de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Salta de fecha 10 de mayo de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución referenciada se dictó en consecuencia del Decreto N° 1173/12, su modificatoria el Decreto N° 0077/13 en virtud de los cuales se estableció el Régimen de Horario Extensivo y;

**QUE** la Secretaría de Acción Social distribuyó el cupo asignado considerando el requerimiento de los responsables de cada dependencia; y

**QUE** conforme lo manifestado anteriormente, resulta necesario la sustitución de un agente incluido en el artículo 1° N° de orden 01 de la resolución mencionada y;

**QUE** corresponde reemplazar al agente consignado en dicho orden por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y, en consecuencia a modificar la Resolución N° 12/13 en el sentido citado.

**QUE**, por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo 1° de la Resolución N° 12/13 número de orden 01 el que quedará redactado de la siguiente forma:

**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Categoría
01	TARIFA, HUGO MARCELO	16.128.367	Art. 8° inc. a) 1

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 11 JULIO 2013

**RESOLUCION N° 21**

**VISTO** el Convenio celebrado el 8 de Julio del presente año, entre la Municipalidad de Salta, la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (Co.P.A.U.P.S.), la Cámara de Comercio e Industria de Salta y el Colegio de Arquitectos de Salta, en el marco del llamado a Concurso de Anteproyectos para la Revitalización de los Ejes Peatonales del Centro Histórico de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** el mismo tiene por objeto la Revitalización económica, social y ambiental de los Ejes Peatonales del Centro Histórico de la Ciudad, propiciando su dinamización y optimización del espacio;

**QUE** es así como su tratamiento requiere una especial sensibilidad planteándose la necesidad de adoptar todas las medidas posibles para mantener viva su propia esencia, identidad e idiosincrasia;

**QUE** los Ejes Peatonales se encuentran ubicados en lo que es el damero fundacional de Salta, el sector más antiguo de la ciudad, el cual evidencia la evolución histórica del área, con la aplicación de diferentes criterios adoptados a través del tiempo, reflejados en las situaciones urbanas existentes;

**QUE** se prevé que dicho concurso sea de carácter Nacional y su organización se realice bajo el régimen del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos – FADEA–, por ser éste el instrumento más idóneo para dicho procedimiento, tal como se ha manifestado a través de más de medio siglo de aplicación en el país;

**QUE** de acuerdo al Reglamento de Concursos establecido por FADEA en su Artículo 23, el "Promotor podrá proponer la designación del Asesor" como representante de la entidad contratante;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como Asesora de Concurso de Anteproyectos para la Revitalización de los Ejes Peatonales del Centro Histórico de la Ciudad de Salta, en representación del Municipio y por el término de desarrollo del mismo, a la Arq. Daniela Domínguez, D.N.I. N° 31.713.447, dependiente de la Dirección General de Planificación Urbana de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento Secretaría de Planeamiento Urbano y sus dependencias interviniente.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VELARDE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 05 JULIO .013.-

**RESOLUCIÓN N° 148**

**REFERENCIA: Expte. N° 25307-SG-2012.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite de Instrucción Sumaria en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra presentación realizada por el Director del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, Sr. Agustín Nicanor Guaymás, en la cual manifiesta que el agente capataz Guzmán Demetrio, D.N.I.N° 8.283.498, fue víctima de robo de un pico y una pala en horario laboral, el 23/04/12;

**QUE** a fs. 02 obra denuncia policial N° 246/2012 efectuada por el Sr. Guzmán Demetrio realizada ante la Comisaría 4ta.

**QUE** el Sr. Guzmán Demetrio que en carácter de empleado dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta y de depositario, tiene el deber de guarda y custodia de sus elementos de trabajo;

**QUE** a fs. 07 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, no opone objeción alguna al inicio de las actuaciones sumariales;

**QUE** el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2 °.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 05 JULIO 2.013

**RESOLUCIÓN N° 149**

**REFERENCIA: Expte. N° 44718-SG-2012.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite de Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra copia de la denuncia policial realizada en legal forma por el Sr. Jorge Antonio Rodríguez, D.N.I. N° 14.012.299; en contra del Sr. Inspector Martínez Gustavo Horacio, dependiente del Dpto. de Inspecciones Ambientales;

**QUE** a fs.06 toma conocimiento la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental, se adjunta a la misma la denuncia realizada por el Sr. Jefe de Dpto. de Inspecciones Ambientales, Dn. Morinigo Eduardo por tratarse del mismo tema;

**QUE** a fs. 09, toma conocimiento la Dirección General de Sumario a fin de proceder conforme a lo dispuesto por los Art. 28° y 29° del Decreto 0842/10,

**QUE** a fs. 11 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, que no opone objeción alguna se ordene el inicio de las actuaciones sumariales;



**QUE** el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2 °.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2.013

**RESOLUCIÓN N° 150**  
**REFERENTE EXPTE N° 048215-SG-2012.-**

**VISTO** la solicitud de la Sra. **FARFAN MARÍA DEL MILAGRO, D.N.I. N° 07.264.457**, con domicilio denunciado en Avenida San Martín N° 1370 de esta ciudad, de realizar la incorporación de FARFAN SERGIO HORACIO, FARFAN FERNANDO MARIO, FARFAN GUERRA DÉBORA VALERIA DE LOS ÁNGELES, PEDELABORDE, INÉS JACQUELINE, QUATRIN HÉCTOR EDUARDO Y QUATIN CLAUDIA ALEJANDRA a la titularidad del Lote N° 0146, Sección "B", Zona 3°, del Cementerio de la Santa Cruz;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 32, establece que las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito.-Quedan exceptuadas de esta prohibición: a).- Las concesiones vigentes cuyo título originario no contenga cláusula de intransferibilidad; b).- Las transferencias que se operen por herencia o legado; c).- Las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión;

**QUE**, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión de la misma, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia;

**QUE**, el Decreto 199/80 dice textualmente "Esta concesión es INTRANSFERIBLE, con la sola excepción establecida por el Artículo 32 de la Ordenanza 1/70";

**QUE**, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 32. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por Sra. FARFAN MARÍA DEL MILAGRO, D.N.I. N° 07.264.457 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

**QUE**, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra en las excepciones del artículo 32, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR**, a la solicitud de la Sra. **FARFAN MARÍA DEL MILAGRO, D.N.I. N° 07.264.457**, con domicilio denunciado en Avenida San Martín N° 1370 de esta ciudad, la incorporación de FARFAN SERGIO HORACIO, FARFAN FERNANDO MARIO, FARFAN GUERRA DÉBORA VALERIA DE LOS ÁNGELES, PEDELABORDE, INÉS JACQUELINE, QUATRIN HÉCTOR EDUARDO Y QUATIN CLAUDIA ALEJANDRA a la titularidad del Lote N° 0146, Sección "B", Zona 3°, del Cementerio de la Santa Cruz.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 JULIO 2.013.-

**RESOLUCIÓN N° 151**  
**REFERENCIA: Expte. N° 061228-SG-2011.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite de Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 obra la denuncia policial realizada en legal forma por el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, Sr. Zúñiga Derendiger Normando Fermín, en la cual manifiesta que tomó conocimiento por intermedio de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad que, una persona identificado con el nombre de Rolando Estrada quien, concurría en los domicilios que infringían la ordenanza municipal ejerciendo la función de control el cual no estaría autorizado, por tal, realizaba infracción y solicitaba a cambio dinero a fin de evitar la misma;

**QUE** a fs. 04, toma intervención la Asesora Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, y emite Dictamen Jurídico conforme lo prescribe el Decreto N° 842/10, Art. N° 28, emitiendo opinión de ordenar Sumario Administrativo y disponer la suspensión preventiva en el cargo del referido agente, hasta tanto se puedan definir los alcances de hecho investigado;

**QUE** a fs. 07 obra dictamen emitido por el Asesor Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, que no opone objeción alguna se ordene el inicio de las actuaciones sumariales;

**QUE** el sumario tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme al Artículo 26° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 °.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2 °.- REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JULIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 152**  
**REF: EXTRACCION DE OFICIO.-**

**VISTO** el informe técnico de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA que se encuentra implantado en calle Tomas Cabrera N° 817 Villa Primavera.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie MORA de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia tiene una inclinación de 140° aproximadamente hacia la vereda y el domicilio del frentista; sus ramas se encuentran interponiéndose sobre el tendido eléctrico, con peligro de caerse, rompiendo la vereda, caños y el cordón cuneta, por lo que los inspectores actuantes sugieren la inmediata extracción y posterior reposición;

**QUE** a fs. 02 y 03 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de extracción de oficio de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle Tomas Cabrera N° 817 Villa Primavera, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JULIO 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 153**  
**REF: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5325 - 2013.-**

**VISTO** la denuncia ambiental de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en calle España N°1810 del B° Campo Caseros.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra solicitud, mediante la cual el Sr. Castillo, Alfredo L. D.N.I. N° 8.176.893 petitiona la extracción de 1 (un) forestal el cual se encuentra levantando la vereda;

**QUE** a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie ARCE de gran porte;

**QUE** del referido Informe surge que el forestal de referencia se encuentra con una decrepitud muy avanzada, su sistema radicular desarrollado, superficial que produce fractura en caños pluviales, cordón cuneta y levantamiento en la vereda;

**QUE** a fs. 03, 04 rolan fotografías donde consta lo mencionado precedentemente;

**QUE** atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

*e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la solicitud de extracción de de 1 (UN) forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle España N° 1810 del B° Campo Caseros, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al solicitante que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JULIO 2013

**RESOLUCIÓN N° 154**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0004871-2013.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Necochea N° 1856.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Julio López, D.N.I. N° 8.169.682 solicita Autorización para extracción de un forestal que produce levantamiento y rotura de la vereda.-

**QUE**, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO.-

**QUE**, del referido Informe surge que se trata de un forestal añoso, con raíces que provocan rotura y hundimiento de vereda, desplazamiento de cordón cuneta; y que sus ramas interfieren en la red eléctrica.-

**QUE**, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...  
Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al solicitante, Sr. Julio López; D.N.I. N° 8.169.682 la realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte, ubicado en calle Necochea N° 1856, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Julio López, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 155

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0004772-2013.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales, uno de especie desconocida y otro perteneciente a la especie MORA, los cuales se

encuentran implantados en calle Pedro Arias Velásquez N° 540 y/o 544.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Domingo Mamani, D.N.I. N° 8.283.516, solicita Autorización para extracción de dos forestales, uno que se encuentra seco y otro que produce levantamiento de vereda.-

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber, la existencia de un forestal de especie desconocida de mediano porte y otro perteneciente a la especie MORA de gran porte.-

**QUE**, de los referidos Informes surge que el forestal de especie desconocida se encuentra totalmente seco y que sus raíces provocan rotura de vereda; y que el forestal perteneciente a la especie MORA ocasiona rotura y levantamiento de vereda como así también el frente de la vivienda.-

**QUE**, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencias es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...  
Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-*

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al solicitante, Sr. Domingo Mamani, D.N.I. N° 8.283.516, a realizar la Extracción de dos forestales, uno de especie desconocida y otro perteneciente a la especie MORA, ubicados en calle Pedro Arias Velásquez N° 540 y/o 544, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

**ARTICULO 3°.- HACER** saber al Sr. Domingo Mamani, que los árboles o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 08 JULIO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 156

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9558-SG-2.013

**VISTO** la Nota de Pedido N° 0509/2013 que rola en fs. 03, mediante el cual, la Subsecretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales solicita el "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLQUETE", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08, la Dir. Gral. de Presupuesto otorga la Imputación Presupuestaria con una erogación que asciende a la suma de \$ 573,650.88 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 88/100);

**QUE** a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago; 30 % contado, 35 % a 30 días y 35 % a 60 días hábiles, Factura Conformada;

**QUE** a fs. 15, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a través de la Dir. de Control del Gasto, efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto (Art. 06, inc. D, Decreto N° 318/04) del cual considera como monto de erogación la suma de \$ 573,648,00 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100);

**QUE** a fs. 16, la Dir. Gral. de Contrataciones otorga el encuadre legal a seguir, según lo normado en el Art. 09 de la Ley 6.838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

**QUE** a fs. 18, la Dir. de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para el "ALQUILER DE UN CAMIÓN VOLQUETE", que fueron confeccionados por la Dir. de Contrataciones y que como Anexo I, forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** conocimiento por la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-**

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

*EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 156 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

Salta, 18 de Abril de 2013.-

**RESOLUCION N° 185**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: C° 82 -EXPTE N° 3657-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales el Secretario de Legal y Técnica de Salta Dr. Pablo Robbio Saravia, requiere renovación permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **JPG-830**,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 07 rola copia del permiso de libre estacionamiento otorgado por el periodo 2012.

**QUE** a fs. 10 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 24.957.694 del Sr. Pablo Robbio Saravia.

**QUE** a fs. 11 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 25.802.132 del Sr. Juan José Herrera.

**QUE** a fs. 12 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.802.132 del Sr. Juan José Herrera.

**QUE** a fs. 13 rola copia certificada de la Cedula de Identificación del Automotor Dominio **JPG-830**

**QUE** a fs. 14 y 15 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 293452 del Dominio JPG-830, de la empresa Nivel Seguros, con vigencia hasta el 05/02/2014.

**QUE** a fojas 16 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la renovación de la franquicia de libre estacionamiento al Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA, en su carácter de Secretario Legal y Técnica de Salta y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar sin limite de tiempo en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio **JPG-830**.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 186**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20136-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALFREDO NICOLAS ORREGO, D.N.I N° 28.262.152, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2; A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26745/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en el cual consta que el Sumario Penal N° 557/00 se encuentra con trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28262152, en la clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 16-03-2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2, A.2.2", al Sr. ALFREDO NICOLAS ORREGO, D.N.I N° 28.262.152, por el término de un año, DENEGÁNDOSE, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 187**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20316-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JESUS MARCELO MANANNA, D.N.I N° 26.899.660, requiere otorgamiento de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3726/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa N° 27465/04, destacando que se encuentra en tramite de Prescripción.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 26899660, en la clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 14-12-2015.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1", al Sr. **JESUS MARCELO LAMANNA**, D.N.I N° 26.899.660, por el término de un año, DENEGÁNDOSE, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 188**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20179-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO ANTONIO TEN, D.N.I N° 22.637.621, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1; A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31003/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa N° 98869/04, destacando que se encuentra en tramite para una preferente Resolución de Prescripción, y el Juzgado interviniente en la causa N° 29811/11 (originaria N° 92593/10) informa que la misma se encuentra en tramite en el Tribunal de Impugnación – Sala II, sin Resolución.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22637621, en la clase D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 23-01-2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.1, A.2.2", al Sr. **EDUARDO ANTONIO TEN**, D.N.I N° 22.637.621, por el término de un año, **DENEGANDOSE**, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 189**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20135-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. Joaquín Renan Cardozo, D.N.I N° 16.400.284, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6601/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16400284, en la clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 23-03-2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la





Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 191**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24.360-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CRISTIAN ENRIQUE ZANNIER, D.N.I N° 29.334.346, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5690/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 29334346, en las clases **D.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 19/04/2013.

**QUE** a fs. 13 y 15 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 3278/02, se encuentra en trámite la posible prescripción de la acción penal, pero sin Resolución al día de la fecha y la causa COR N° 91531/10, se encuentra en trámite y sin resolución, no registrando medida de inhabilitación vigente a la fecha.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **CRISTIAN ENRIQUE ZANNIER**, D.N.I N° 29.334.346, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 192**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20753-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO ARMANDO NUÑEZ, D.N.I N° 26.897.667, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1504/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 66.068/0, se encuentra con Auto de Sobreseimiento por Prescripción a favor del imputado.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26897667, en las clases **D.1 y A.2.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 26/03/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.2", al Sr. **SERGIO ARMANDO NUÑEZ**, D.N.I N° 26.897.667, por el termino de dos (2) años y sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 193**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24562 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE ORLANDO GASPAR D.N.I N° 31.228.502, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.372/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 y 09 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Expte. COR N° 33037/07, se encuentra con auto de sobreseimiento y Expte. COR N° 56047/08 el cual se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, manifestándose que no se encuentra inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 06 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 31.228.502, en las clases D.2 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento en fecha 25/04/13.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **JORGE ORLANDO GASPAR**, D.N.I N° 31.228.502, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 194**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23.096 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PATRICIA M. DEL VALLE RODRIGUEZ D.N.I N° 17.175.992, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.034/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 12 y 17 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que las causas Expte. N° 1794/13, se encuentra en trámite de prescripción; Expte. N° 93.556/10 el que se encuentra sin resolución respecto a la situación procesal del imputado a la fecha; Expte N° 76.764/00 acumulada a la causa N° 67199/98 con resolución de sobreseimiento y constancia del Expte. principal N° 67199/98 del cual surge que el Sumario Penal N° 1324/00 se registra como Expte N° 76764/00 y Sumario Penal N° 3702/98 se registra como Expte N° 69.422/98.

**QUE** a fs. 13 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 17.175.992, en la clase D.1, otorgada a la peticionante con vencimiento en fecha 05/04/12.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", a la Sra. **PATRICIA M. DEL VALLE RODRIGUEZ**, D.N.I N° 17.175.992, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 195**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24423- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RICARDO FERMIN AGUILERA, D.N.I N° 27.059.257, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.3, y A.2.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7961/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27059257, en las clases **D.3, D.2 y A.2.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 08/04/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13, 14 y 15 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 76825/98 (SP N° 949/97- San Remo), se encuentra en trámite de resolución; la causa N° 66.393/97 (Sumario Penal 1069/97), se encuentra en trámite para preferente resolución de prescripción y la causa N° 51185/99 SP N° 945/99 Com. San Remo, se encuentra en trámite el sobreseimiento por prescripción.

**QUE** a fs. 16 rola constancia de que el Sr. Ricardo Fermín Aguilera, se desempeña como chofer Paramédico en el SAMEC ,dependiente de la Secretaria Gestión de Salud del Ministerio de Salud Publica de Salta.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3 y A.2.2", al Sr. **RICARDO FERMIN AGUILERA**, D.N.I N° 27.059.257, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 23 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 196**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23412- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS RICARDO GERMAN, D.N.I N° 10.006.443, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.665/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10006443, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 11/04/2013.

**QUE** a fs. 10 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa N° 2266/08, no registra inhabilitación vigente a la fecha y no registra resolución alguna sobre su situación procesal.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **CARLOS RICARDO GUZMAN**, D.N.I N° 10.006.443, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 197**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 25519-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICTOR HUGO ARAIS, D.N.I N° 14.302.729, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.3, A.3 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8565/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 37560/00 (SP 6865/00), en la cual no se ha dictado medida restrictiva y/o inhabilitaciones alguna con respecto al nombrado por no ser competencia de este Tribunal.

**QUE** a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14302729, en las clases E.1, D.3, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 20/04/21013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de (01) año.

**QUE** a fs. 13 rola acta de comparendo mediante la cual el Sr. Víctor Hugo Arais, desiste a la categoría "D.2".

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.3 , A.3 y E.1 ", al Sr. **VICTOR HUGO ARAIS**, D.N.I N° 14.302.729, por el termino de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 198**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 23.978- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MIGUEL BERNAL PARRA, D.N.I N° 93.718.016, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.788/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 11 rolan informes emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa "PARRA, MIGUEL BERNAL Y ALCAZAR RAMIRO POR LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO A RUEDA, JULIO CESAR" Expte. N° 10262/02, la que se encuentra con resolución de prescripción, sin inhabilitación para conducir.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 93.718.016, en las clases **E.1, D.2 y A.2.2**, otorgada al peticionante con vencimiento el 12/04/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **MIGUEL BERNAL PARRA**, D.N.I N° 93.718.016, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 199**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 21.860 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DENIS EMANUEL AGUILAR D.N.I N° 33.753.234, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.1 y D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.354/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que el Expte. N° 89756/0 – Sumario Penal 1773/05-, se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 33753234, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/03/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **DENIS EMANUEL AGUILAR**, D.N.I N° 33.753.234, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 200**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20258 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NESTOR ARIEL HINOJOSA D.N.I N° 27.700.098, requiere Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.2, D.1, C. y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1167/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27.700.098, en las clases E.2, D.1, C y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2012.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 15, 16 y 17 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 1506/09 (AUP N° 1036/09 – UOP N° 9, en la cual el fiscal dispuso el Archivo del acta única N° 1036/9 de la UOP N° 9, por la causal "por no constituir delito" de conformidad a lo establecido por los Arts. 355 357 del CPP.-

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para



que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.1, C. y A.2.1", al Sr. **NESTOR ARIEL HINOJOSA**, D.N.I N° 27.700.098, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 201**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 26211- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MANUEL IGNACIO APAZA, D.N.I N° 12.959.726, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y E.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8069/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rolan informe emitido por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa S/Hurto de fecha 10/04/74, la que se encuentra en trámite de prescripción y la causa N° 10.776/80 se encuentra con resolución de absolucón a favor del Sr. Manuel Ignacio Apaza, por resultar beneficiados por el principio de la duda art. 4º del C.P.P.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 12959726, en las clases **D.2.3** y **E.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 23/04/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **MANUEL IGNACIO APAZA**, D.N.I N° 12.959.726, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 202**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 22.129 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NESTOR FEDERICO GARCIA D.N.I N° 31.716.439, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D. 2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.176/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa contravencional.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 09 y 10 rolan constancias respecto a la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa "S/ INF. ART. 66 CONC. ART. 67 LEY 7135/01 PROC.

CPO. CABALLERIA S.C.N. 36/12 EN FECHA 26-05-12, se dio cumplimiento a la sanción impuesta.

**QUE** a fs. 06, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 31.716.439, en las clases D.2.3 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2013.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la licencia solicitada, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2. y A.2.1", al Sr. **NESTOR FEDERICO GARCIA**, D.N.I N° 31.716.439, sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 203**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 25.005 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HERNAN UREÑA ESCALERA D.N.I N° 11.592.983, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.2.2 y D.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.704/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 09 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Exptes. 59796/89 Sumario Penal N° 715/89, se encuentra en trámite de prescripción; que el Expte. N° 16010/04, se encuentra sin resolución respecto a la situación procesal del imputado; que el Expte. N° 48713/01 Sumario Penal N° 393/01, se encuentra sin resolución respecto a la situación procesal del imputado; en el Expte. N° 46858/00 Sumario Penal N° 908/00, se encuentra con auto de sobreseimiento.

**QUE** a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 11.592.983, en las clases E.1, D.2, D.3 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/04/2013.

**QUE** a fs. 17, rola acta de comparendo de la cual surge que el peticionante renuncia expresamente a las categorías D.2 y E.1, por lo que la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año en las categorías restantes.

**QUE** a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.2.2 y D.3", al Sr. HERNAN UREÑA ESCALERA, D.N.I N° 11.592.983, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 204**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24.902 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FRANCISCO ELEODORO PEREZ D.N.I N° 16.008.469, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.450/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que la causa N° 69.913/99 – Sumario Penal N° 113/99, se encuentra con tramite de preferente resolución de prescripción y en causa COR N° 98643/11, la cual encuentra en trámite sin inhabilitación para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16.008.469, en las clases "E.1 D.2 y A.3", otorgada al peticionante con vencimiento el 17/04/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 D.2 y A.3", al Sr. **FRANCISCO ELEODORO PEREZ**, D.N.I N° 16.008.469, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 205**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20090- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO CAMACHO, D.N.I N° 27.160.265, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7093/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27150265, en las clases **D.2** otorgada al peticionante con vencimiento el 23/03/2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 60501/04 (Srio. Penal 341/04 de la División Delitos Económicos), se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, según el registro de Mesa de Entradas, dejándose constancia que este Tribunal no dicta medida de inhabilitación.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **EDUARDO CAMACHO**, D.N.I N° 27.160.265, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 24 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 206**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 20199- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SILVIO OMAR GOMEZ, D.N.I N° 28.616.782, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5678/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 02 y 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 rolan informe emitido por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 53774/03, la cual a la fecha se encuentra paralizada por lo que estaría en condiciones de iniciar tramite de prescripción.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28.616.782, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/02/2013.

**QUE** a fs. 08 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 09 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **SILVIO OMAR GOMEZ**, D.N.I N° 28.616.782, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 207**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 23132- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HERNAN FELIX CORTEZ, D.N.I N° 22.146.062, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases D.2.E.1 y A.3 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3333/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en fecha 14 de febrero de 2013 en el registra causas penales, que a la postre a fs. 15 presenta Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9281/13, actualizado a la fecha, del cual surge que no registra antecedentes.

**QUE** a fs. 02, 03 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22146062, en las clases D.2.4, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/02/2013.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año, y lo sea sin impedimentos legales

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.



**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 209**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 25283 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS ARMANDO GONZALEZ D.N.I N° 13.347.379, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8513/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.347.379, en las clases D.1 y A.2.1., otorgada al peticionante con vencimiento el 17/04/2013.

**QUE** a fs. 10 rola constancia emitida por el Juzgado Interviniente en autos "PERSONAL CARCEL PENITENCIARIA LOCAL POR VEJACIONES Y APREMIOS ILEGALES EN PERJUICIO DE GONZALEZ, JUAN CARLOS" Expte. N° 9208/92, la cual se encuentra en trámite de prescripción dado al tiempo transcurrido, destacándose que en la presente no se dispuso ninguna medida inhibitoria, cautelar o restricción de ningún tipo.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **LUIS ARMANDO GONZALEZ**, D.N.I N° 13.347.379, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 25 de Abril de 2013.-

**RESOLUCION N° 210**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 5631-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Ing. L. Alemán, Encargado del área de movilidad del Poder Judicial, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, **MCT-580, MCT-581, MCT-583, MCT-584, LTE-712, LTE-708, KTP-869, KSH-277, JVA-836, JVA-835, JOJ-714, ISG-415, IQO-817, INR-202, INR-204, ILX-265, IGC-531, IFQ-182, IFQ-184, IFQ-185, IFQ-186, IFQ-187, HTZ-554, HQZ-256, HQZ-257, GZH-033, FKI-914, CTM-364, CPZ-384, CPZ-385, CPZ-386, CJL-448, BSO-933, BMN-823 y UDH-103.**



**QUE** a fs. 04 a fs. 40 rolan copias certificadas del Título del Automotor de los dominios mencionados supra.

**QUE** a fs. 41 a fs. 77 rolan copias simples de las Pólizas de Seguros de la Empresa Seguros Rivadavia, de los dominios indicados supra con vigencia hasta el 23/01/2014.

**QUE** a fojas 6 y vta. rolan copias simples de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio ESR-746.

**QUE** a fs. 79 a 102 y 142 y 143 rolan copias certificadas de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominios indicados supra.

**QUE** a fs. 103 a 139 rolan copias certificadas de Nómina de Choferes, Documento Nacional de Identidad y Licencia de Conducir.

**QUE** a fojas 140 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

**QUE** a fs. 141 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el período anual 2013 a los Dominios **MCT-580, MCT-581, MCT-583, MCT-584, LTE-712, LTE-708, KTP-869, KSH-277, JVA-836, JVA-835, JOJ-714, ISG-415, IQO-817, INR-202, INR-204, ILX-265, IGC-531, IFQ-182, IFQ-184, IFQ-185, IFQ-186, IFQ-187, HTZ-554, HQZ-256, HQZ-257, GZH-033, FKI-914, CTM-364, CPZ-384, CPZ-385, CPZ-386, CJL-448, BSO-933, BMN-823 y UDH-103**, los que se encuentran afectados al **PODER JUDICIAL DE SALTA**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor a Una (01) hora en lugares no

permitidos y en zonas afectadas al estacionamiento medido sin límite de tiempo, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63 Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionará las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 211**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 21942 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JORGE EDUARDO MAIZARES D.N.I N° 21.541.845, requiere renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6956/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 09, 14 y 24 rolan informes emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que las causas N° 29.350/96; 25380/93; 3879/91; 2984/99, se encuentran con tramite de prescripción, en relación a la causa 92993/10,(Acumulada a la causa COR-107690/12), la misma se encuentra en trámite sin resolución y en las mismas no se ordenaron medida de inhabilitación y en causa N° 61.739/04 con resolución de sobreseimiento por prescripción.

**QUE** a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21541845, en las clases D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 05/04/2013.

**QUE** a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 18 rola informe realizado por el Presidente del Centro Evangelístico Maranatha, donde consta que el peticionante maneja vehículo de transporte de más de ocho (8) pasajeros, trasladando niños, jóvenes y adultos a distintos destinos a conferencias, retiros y encuentros, dentro y fuera del país sin percibir remuneración alguna.

**QUE** a fs. 26 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** el art. 62 inc. 28 del Decreto 530, dispone: "Es falta Grave, Inc.28: Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, representar o prestar servicio remunerados o no a comerciantes o empresas privadas que tengan por objeto explotar concesiones otorgadas por la Municipalidad", circunstancia que se encuentra subsumida en relación al peticionante de fs. 1, en virtud a que el mismo reviste el carácter de personal uniformado de esta Secretaría.

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías D.2, y A.3, al Sr. **JORGE EDUARDO MAIZARES**, D.N.I N° 21.541.845, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños y con expresa prohibición de manejar taxi y/o remis conforme surge del art. 62 inc. 28 del Decreto N° 530 ello en virtud, de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 212**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 25265- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO MEDINA, D.N.I N° 13414030, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1,D.2 y A.3 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7349/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 10 rolan informe emitido por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 60482/99 (S.P. N° 1052/99 UOP:Com Secc. 1ª -Rad. Orig. EX J.I.S. 4ª Nom., se encuentra con auto de sobreseimiento por prescripción, la causa N° 82173/01, se encuentra en trámite de resolución por prescripción, causa N° 91967/10, se encuentra en trámite, obrando como última actuación Resolución de Nulidad de la Requisitoria Fiscal, sin resolución hasta la fecha y la causa 42046/85 en la cual se dicto la nulidad impetrada.

**QUE** a fs. 12 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13414030, en las clases E.1 D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 13/04/2013.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N°

24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniendo por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3 al Sr. ROBERTO MEDINA, D.N.I N° 13.414.030, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 213**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23792- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR ARMANDO SARAPURA, D.N.I N° 17.619.163, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 y A.2.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5416/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 08 rolan informes emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 765/87, se encuentra con sobreseimiento por la extinción de la acción penal y la causa N° 279/3 se encuentra en trámite para preferente resolución de prescripción.

**QUE** a fs. 10 rola constancia emitida por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Tránsito, donde consta que se otorgo licencia de Conductor categoría 4ta. "B" Profesional (automóviles, camiones, taxis, ómnibus etc.) al Señor Héctor Armando Sarapura D.N.I N° 17.619.163, en fecha 20 de Diciembre de 2009, realizando su renovación el 30-08-2012.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los

menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1 y A.2.1", al Sr. **HECTOR ARMANDO SARAPURA**, D.N.I Nº 17.619.163, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 214**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE Nº 20312- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. EDUARDO RIVERO, D.N.I Nº 17.581.932, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, E.2, D.2 y A2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.584/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 a 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 19926/3 (A.U.P Nº 450/00 de la Sub Comisaria Villa Asunción, originaria Expte. Nº 65140/00 procedente de J.I.S. 4ª Nom.) que en fecha 19/03/2007, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta resolvió: I) HACER LUGAR parcialmente al recurso de casación interpuesto a fs. 202/06 y en su mérito reducir la pena de dieciocho meses de inhabilitación especial para conducir todo tipo de vehículo automotor a **doce meses** de esa misma sanción.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 17.581.932, en las clases **E.2, E.1, D.2 y A.2.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 09/02/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, E.2, D.2 y A.2.1", al Sr. EDUARDO RIVERO D.N.I N° 17.581.932, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 215**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 27328-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIEGO MARTIN VEGA GUEVARA, D.N.I N° 27.571.728, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E1.D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.989/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 02 a 05 y 19 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales respecto a las causas N° 17/05 caratulada "VEGA GUEVARA, Diego Martin s/ Infracción ley 23.737 – con cambio de caratula por tenencia simple de estupefacientes- con auto de procesamiento; Expte. 473/09 por delito de tenencia de estupefacientes, el que se encuentra con auto de procesamiento y prisión preventiva dictada el 18/9/09; Expte COR. N° 87.597/10 en el que se dispuso a los 11/09/12, SUSPENDER EL JUICIO A PRUBA a favor de Diego Martin Vega Guevara.

**QUE** a fs. 06 a 12, rolan escritos presentados por la defensa en las causas: Sumario Penal N° 677/99 - Expte. N° 71547/99, donde se peticiona el sobreseimiento por prescripción; Sumario Penal N° 871/99 y Sumario Penal N° 1.104/99 – Expte. N° 91.785/00, solicitando la extinción de la acción por prescripción y, Expte. N° 45.755/00 y sus acumuladas (45.765 y 46.935), donde se solicita prescripción en idénticos términos que los mencionados ut-supra, asimismo es que el Sr. Guevara presenta nota solicitando se de un plazo de 60 días a fin de adjuntar las constancias de las causas obrante a fs. 1.

**QUE** a fs. 14 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27.571728, en las clases E.1. D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 22-12-2012.

**QUE** a fs. 26 y 27 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.2, otorgándosele en las categorías E.1 y A2.2, asimismo se elevan los presentes consulta de la Procuración Municipal.

**QUE** de fs. 29 a 35 rola dictamen jurídico emitido por el área legal de la Procuración General aconsejando otorgársele la licencia solicitada solo en las clases A B E, no así en la categoría "D", por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**QUE** a fs. 39 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.-

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros (especialmente taxi y remis) es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el

transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y A.2.2", al Sr. **DIEGO MARTIN VEGA GUEVARA**, D.N.I N° 27.571.728, por el término de un año, DENEGANDOSE, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 216**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 26194 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SEBASTIAN SANTIAGO PORTALES D.N.I N° 27.327.878, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D. 2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.762/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en la causa N° 1252/01 por Encubrimiento – Expte. orig. N° 80.089 y su acumulada N° 1445/01 por Daños – Expte. orig. N° 92163/01, las que a la fecha se encuentra con trámite de sobreseimiento.

**QUE** a fs. 06 a 08 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que consta que la causa N° 183/02 se encuentra con tramite de prescripción; causa N° 81836/01 (originaria de Expte. N° 10.694/01 del J.I. S 1° Nom), se encuentra con sobreseimiento; causa N° 1252/01 (Expte.original N° 80.089 y acumulada N°n1445/01- Expte original N° 92.163/00; causa N° 18763/01 Sumario Policial N° 1733/00) por los delitos de Encubrimiento y Daños, se encuentra a la fecha con tramite de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.

**QUE** a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 27.327.878, en las clases D.2., otorgada al peticionante con vencimiento el 22/02/2013.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."



**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. CARLOS SANTIAGO ZALAZAR D.N.I N° 22.136.792, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 218**  
**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 25831- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MARTIN MARIO LEIVA, D.N.I N° 24638475, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7623/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 104271/12, se encuentra en trámite y sin resolución a la fecha. Asimismo se informa que el Sr. Leiva Martin Mario no tiene inhabilitación alguna en la presente causa.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24638475, en las clases **E.1, D.2 y A.3** otorgada al peticionante con vencimiento el 27/04/2013..

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1,D.2 y A.3", al Sr. MARTIN MARIO LEIVA, D.N.I N° 24.638.475, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.



**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 219**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20.734 SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE SEBASTIAN AMORES, D.N.I N° 25.801.298, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5320/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, en el que consta que la causa N° COR -38994/8, se encuentra con suspensión del juicio a prueba.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 25.801.298, en las clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 10/02/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 y 16 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa 98994/08 se encuentra a la fecha con tramite de la extinción de la acción penal y que el imputado no registra ningún tipo de inhabilitación para conducir y la Causa N° 1672/1, no registra medida de inhabilitación ni resolución al día de la fecha

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2", al Sr. **JOSE SEBASTIAN AMORES**, D.N.I N° 25.801.298, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 220**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24665- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUILLERMO ENRIQUE ABAN, D.N.I N° 16.307.139, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8038/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04, 05 y 11 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa Nº 1580/98, se encuentra en trámite para preferente resolución de prescripción y la causa Nº Expte. 33742/99 (Sumario Penal Nº 1659/98 de la U.O.P Nº 7, la que se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 16307139, en las clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 13/04/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GUILLERMO ENRIQUE ABAN**, D.N.I Nº 16.307.139, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Abril de 2013.-

**RESOLUCION Nº 221**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: Cº 82 -EXPTE Nº 19.733-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. CLEMENTINA SURATE D.N.I Nº 10.836.386 y lo sea en beneficio de la Sra. DIONICIA RODRIGUEZ D.N.I Nº 3.621.479;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. DIONICIA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 3621479 con vencimiento en fecha 19/07/2016, certificada por la Escribana Pública María Virginia Flores Reg. 177.

**QUE** a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de las interesadas.

**QUE** a fs. 05 y 06 rola copia certificada de la cedula de identificación del automotor del dominio

**FMN-374** y cédula de identificación de autorizado a conducir a favor de la Sra. Clementina Surate.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Licencia de Conducir Nº 10836386 con vencimiento el 05/02/2018.

**QUE** a fs. 08 a 10 y de 12 a 19 rolan copias simples de la Póliza de Seguro Nº 5160-0094955-01, de la Empresa La Caja de Ahorro y Seguros con vigencia hasta el 12/07/2013 del Dominio **FMN-374**.

**QUE** a fs. 11 rola copia del certificado de revisión técnica obligatoria del dominio FMN-374.

**QUE** a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. DIONICIA RODRIGUEZ D.N.I N° 3.621.479 **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **FMN-374**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 222**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 21537- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CRISTIAN MARCELO VEDIA, D.N.I N° 32.463.206, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.2.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5825/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, y que la causa N° 95349/11 se encuentra con suspensión de juicio a prueba.

**QUE** a fs. 06 y 07 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta en la causa N° 41481/4, el peticionante se encuentra sobreesido por prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 08 y vta. rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32463206, en las clases E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 30/03/2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. CRISTIAN MARCELO VEDIA, D.N.I N° 32.463.206, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 223**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23.134-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAÚL ALBERTO LOPEZ D.N.I N° 16.000.599, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1660/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 02 a 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** de fs. 04 a 09; 28 a 31 y 36 rola informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 58910/03, caratulado "C/ Sub-Comisario López por Vejaciones a Ruiz, Oscar Marcelo", se encuentra en trámite para preferente resolución de prescripción; en Expte. N° 3340/06 se manifiesta que se encuentra en la etapa de instrucción y sin resolución firme a la fecha ni medida restrictiva alguna respecto al solicitante; en Expte. N° 67760/07, se dicto en fecha 04/02/10 Auto de Sobreseimiento, siendo apelado en fecha 19/02/10 por lo que se encuentra actualmente en la Cama de Apelación.

**QUE** a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16.000.599, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/01/2013.

**QUE** a fs. 33 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 37 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **RAÚL ALBERTO LOPEZ**, D.N.I N° 16.000.599, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 224**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 21736- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS ALBERTO GRANEROS**, D.N.I N° 8.177.004, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27967/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04, 05 y 06 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 67.763 en la cual se resolvió: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en las presentes actuaciones (Expte. N° 14.011/97 de la Cámara 2º del Crimen - originaria N° 73.137/92 del Juzgado de Instrucción Formal de 1º Nominación, Sumario Penal N° 385/92 de la Subcomisaria de San Remo y su acum. Expte. N° 15367/02 de la Camara 2º del crimen- originaria N° 67.763/01 del Juzgado de Instrucción Sumaria N° 4, Sum. Penal N° 953/01 de la U.O.P. N° 3)

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8.177.004, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 07/03/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.1", al Sr. **CARLOS ALBERTO GRANEROS**, D.N.I N° 8.177.004, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 225**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 24.390-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. MIGUEL EDUARDO MARCIAL TORRES D.N.I Nº 17.309.134, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3 D.2 y E.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.443/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. Nº 54270/03, se encuentra en trámite sin resolución y paralizada en su trámite por lo que estaría en condiciones de iniciar trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 17309134, en las clases A.3 D.2 y E.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3 D.2 y E.1", al Sr. MIGUEL EDUARDO MARCIAL TORRES, D.N.I Nº 17.309.134, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 226**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 25.926 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HÉCTOR SEBASTIÁN MACIAS D.N.I Nº 32.857.880, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "A.3, D.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.560/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 51.824/08, caratulado "MACIAS, HÉCTOR SEBASTIÁN Por Amenazas En Perjuicio De Egues, Carolina Elizabeth", las que se encuentran acumuladas a las actuaciones pertenecientes al Expte. GAR N° 1509/08, ambas correspondientes al Acta Única Policial N° 2887/08, se encuentra en trámite de prescripción, sin resolución a la fecha; Expte. COR N° 25573/07, en la cual recayó de sobreseimiento por el delito imputado.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 32.857.880, en las clases D.1, y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/04/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "A.3 y D.1", al Sr. **HÉCTOR SEBASTIÁN MACIAS**, D.N.I N° 32.857.880, por el término de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 227**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20959- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SANTOS ESTEBAN MAIZARES, D.N.I N° 7.674.295, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.1 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5715/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan informes emitidos por el Juzgados interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 6616/70 (origen causa 39922/70 del Juzgado de Inst. Formal 1ra. Nom.), la que se encuentra con resolución de desestimación de denuncia y la causa N° 196/90, se encuentran en trámite para preferente resolución de prescripción.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 7.674.295, en la clase **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 06/03/2013 y Documento Nacional de Identidad.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza Nº 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5) "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **SANTOS ESTEBAN MAIZARES**, D.N.I Nº 7.674.295, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION Nº 249**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: Cº 82 -EXPTE. 29.304-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. ALVAREZ GRACIELA DNI Nº 13.037.787, con domicilio en Pje. José Félix Uriburu 77 Bº San Remo, Salta Capital y lo sea en beneficio de LOLA PETRONA ADET Y MARTIN EDUARDO MORALES,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 04 rolan copias simples de los Certificados de Discapacidad, (Ley Nº 24.901) correspondientes a Petrona Lola Adet con vencimiento en fecha 10/05/2016 y Martín Eduardo Morales, con vencimiento en fecha 05/10/2013.

**QUE** a fs. 06 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir Nº 13037787, de la Sra. Graciela Estela Álvarez, con vencimiento el 23/06/2016.

**QUE** a fs. 07 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **MEI-068** Marca **FIAT** Modelo **PALIO WEEKEND 1.4** Año **2013**.

**QUE** a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguro Nº 4898367, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 02/08/2013 del Automotor Dominio **MEI-068** Marca **FIAT** Modelo **PALIO WEEKEND 1.4** Año **2013**.

**QUE** a fs. 24 rola copia simple del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 28/11/2013 del Automotor Dominio **TRK-073** Marca **FIAT** Modelo **DUNA** Año **1993**.

**QUE** a fs. 25 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **TRK-073** Marca **FIAT** Modelo **DUNA** Año **1993**.

**QUE** a fs. 40 A 41 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro Nº 4831723, de la Empresa Federal Seguros con vigencia hasta el 12/07/2013 del Dominio **TRK-073** Marca **FIAT** Modelo **DUNA** Año **1993**.

**QUE** a fs. 45 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

**QUE** a fs. 46 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y



debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de LOLA PETRONA ADET DNI 9.484.885 Y MARTIN EDUARDO MORALES DNI 36.803.184, con domicilio en Pje. José Félix Uriburu 77 B° San Remo, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sean los titulares quienes se trasladen, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación a los vehículos Dominio MEI-068 Marca FIAT Modelo PALIO WEEKEND 1.4 Año 2013 y Dominio TRK-073 Marca FIAT Modelo DUNA Año 1993, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.**

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 08 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 259**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 22.186-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ALBERTO MAMANI D.N.I N° 23.653.325, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.1 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.026/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 10 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que el Expte. N° 48064/97, se encuentra en trámite sin resolución a la fecha; en causa N° 3757/99 – Sumario Penal N° 1868/99 – la que se encuentra en trámite de prescripción; en causa N° 93.115/01 en la que se encuentra solicitada la pronta resolución por el tiempo transcurrido; en causa N° 94509/04 – Sumario Penal N° 301/05- la que se encuentra con resolución pendiente de prescripción; que en causa N° 21.209/06 (orig. Gar N° 278/06) se dicto resolución en fecha 23/04/12, por la que se encuentra finalizada; en causas N° 66095/08- AUP 2386/08; causa N° 78734/07-(originaria 34896/07)- AUP N° 1581/07 y 91637/10 – AUP N° 38/10 Dcto Atocha, la que se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, asimismo es dable destacar que en el próximo periodo de renovación, el peticionante deberá traer los "estados procesales correspondientes y actuales al momento de su petición", sin los cuales no le será otorgada la presente licencia.

**QUE** a fs. 12, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 23.653.325, en las clases E.1, D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 29/03/2013.

**QUE** a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.1 y A.2.1", al Sr. **CARLOS ALBERTO MAMANI**, D.N.I N° 23.653.325, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

SALTA, 10 MAYO 2013

**RESOLUCIÓN N° 270**

**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 35928-JG-12.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01 en la cual se requiere la "ADQUISICION DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el art.81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante;

**QUE** a fs.99 se dispone el pase a la Subsecretaria de Contaduría General a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

**QUE** a fs.102 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago de contado;

**QUE** a fs. 103 la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

**QUE** a fs. 103 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la Adquisición de Cubiertas" con destino a los vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal afectados a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, por el monto de \$ 71.540,00 (Pesos Setenta y Un Mil Quinientos pesos con 00/100);

**QUE** a fs.105, la Dirección de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 09 de la Ley 6838 y Art 9, punto 1) del Decreto N° 931/96;

**QUE** asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

**QUE** a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación Pública se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** los pliego de Condiciones que forman parte integrante del la presente Licitación Pública a los fines de la "ADQUISICION DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

**ARTICULO 2º. PROPONER** la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

**HUGO CHAVEZ**, Jefe de Departamento Movilidad.

**Dr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI**, Asesor Legal de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, quienes prestan servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO 3º. -DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4º.-DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

**EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 270 DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-**

CARUSO

\*\*\*\*\*\_

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 271**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 25114-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMON CESAR BAZAN D.N.I N° 10.581.078, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7932/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 10581078, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/04/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rolan informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 31995/81 (S.P N° 389/81 UOP Com. Secc. 9. – Rad. Orig. Juzg. De Instr. Sum. 1ª Nom.), se encuentra con auto de sobreseimiento por prescripción.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y E.1", al Sr. **RAMON CESAR BAZAN**, D.N.I N° 10.581.078, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 272**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 29866 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VICTOR RICARDO GIMENEZ D.N.I N° 8.387.883, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10457/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 82938/9, se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8387883, en las clases D.2.4 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **VICTOR RICARDO GIMENEZ**, D.N.I N° 8.387.883, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*  
Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 273**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 28623-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ROBERTO RICARDO FALCON D.N.I N° 16.734.645, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7709/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 04 y 11 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en la causa N° 1301394 y acum. 14029/97- Sumario Penal 434/95, se encuentra en trámite de prescripción.

**QUE** a fs. 05, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16734645, en las clases D.2.3 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 08/05/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. ROBERTO RICARDO FALCON D.N.I N° 16.734.645, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 274**

**REF: EXPTE. 29270-SV-2013.-**

**VISTO**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría C efectuada por el Sr. Peñaloza Oscar Gregorio D.N.I N° 12.305.153,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 a 07 rola el FUT , Formulario Único de Trámite N° 2581994, en el que a fs. 03 vta. En observaciones el médico consigna que el solicitante no sabe leer ni escribir.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad del interesado.

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 12.305.153 del Sr. Peñaloza Oscar Gregorio, con vencimiento el 10/02/2013.

**QUE** a fs. 10 rola constancia inscripción al programa de alfabetización "YO SI PUEDO" emitida por la Subsecretaria de Servicios a la Comunidad, Jefatura de Gabinete

**QUE** a fs. 11 rola Certificado Nacional de Antecedente e Infracciones de Tránsito emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – Ministerio del Interior.

**QUE** a fs. 14 rola escritura de puño letra del peticionante donde solicita la Renovación de la Licencia Nacional de Conducir, consignando, su Nombre y Apellido y número de Documento Nacional de Identidad.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y que conforme surge de fs. 14 y teniendo en cuenta de que el solicitante dio cumplimiento a el requisito del art. 14 inc. a) de aprender a escribir.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y su texto ordenado Ordenanza N° 13589 y Ordenanza N° 14.395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone Art. 14 Requisitos inc. a) : "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: Saber leer y para los conductores profesionales también escribir". Circunstancia acreditada en las actuaciones de referencia.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría C al Sr. PEÑALOZA OSCAR GREGORIO D.N.I N° 12.305.153, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 275**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29046-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ANTONIO GRILLO D.N.I N° 14.709.135, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2., E.1 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31592/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola informe emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa N° 72297/02 (S.P. N° 2757/02 crea. N° 1), se resolvió dictar auto de sobreseimiento por la extinción de la acción penal por prescripción.

**QUE** a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14709135, en las clases D.2.3, E.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 04/05/2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada y lo sea sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños

cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. ANTONIO GRILLO D.N.I N° 14.709.135 y lo sea sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 276**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 22594-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HUGO RAUL DEL BARCO, D.N.I N° 30.806.266, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30036/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 30806266, en la clase D.2. y A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 10-04-2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere no se le otorgue Licencia Nacional de Conducir en la categoría D.2, concediéndose la categoría A.2.1, previo a cumplir con todos los requisitos.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, efectuando análisis del estado procesal de la causa N° COR 3588/11, en la cual el Juzgado Federal interviniente informa expresamente que a raíz del requerimiento Fiscal de elevación a juicio, no surge de la misma que se halle inhabilitado para conducir vehículos, encontrándose cumplimentado los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 y A.2.1", al Sr. **HUGO RAUL DEL BARCO**, D.N.I N° 30.806.266, por el término de un año, con expresa prohibición de habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el

Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 278**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 27553-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. PABLO MARTIN JEREZ D.N.I N° 26.364.395, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8955/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26364395, en las clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/04/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11, 12 y 13 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa N° 4549/12 (Expediente original N° 25.599/12 del Juzgado de Instrucción 7° Nominación), se encuentra con Resolución de suspensión de juicio a prueba.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos





**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CATALDI IGNACIO JOSE D.N.I. 50.007.521, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **GRZ-830**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

**ARTICULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 280**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 11599-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales se presenta el Sr. Francisco J. Cerúsico en su carácter de Coordinador de la Empresa **ERSA URBANO S.A.**, requiere renovar el permiso de libre estacionamiento, en relación a los Dominios, **HUJ-587, KXG-092, GOO-495, GYC-693,**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, referente al Dominio **HUJ-587.**

**QUE** a fs. 03, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 002745373, de la Empresa RSA, del Dominio **HUJ-587**, con vencimiento 29/07/2013.

**QUE** a fs. 04, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominio **HUJ-587.**

**QUE** a fs. 05/05 Vta., rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **HUJ-587** y Licencia Nacional de Conducir N° 25352223, del Sr. Ramiro Alberto Inturias, con vencimiento 12/01/2014, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 06, rola copia certificada del Título del Automotor Dominio **KXG-092.**

**QUE** a fs. 08,09, rolan copias certificadas de los Permisos para estacionar otorgados por el periodo 2012, referente a los Dominios **KXG-092 y GOO-495.**

**QUE** a fs. 10, rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **GOO-495.**

**QUE** a fs. 11, rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 12.401.506, del Sr. Néstor Hugo Mormina, con vencimiento el 12/01/2015, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere.

**QUE** a fs. 14, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 4.797.203, de la Empresa Federal Seguros, Aseguradora Federal Argentina S.A., del Dominio **GOO-495**, con vencimiento 18/07/2013.

**QUE** a fs. 15, rola copia certificada del Permiso para estacionar otorgado por el periodo 2012, referente al Dominio **GYC-693.**

**QUE** a fs. 16, rola copia certificada del Certificado de la Revisión Técnica Obligatoria de los Dominio **GYC-693.**

**QUE** a fs. 18, rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir N° 20858036, del Sr. José Leonardo Ríos, con vencimiento 24/01/2016, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere y de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio **GYC-693.**

**QUE** a fs. 22, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 00.04.3886618, de la Empresa Río Uruguay Seguros, del Dominio **GYC-693**, con vencimiento 28/08/2013.

**QUE** a fs. 23, rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 08-01-02348259/3, de la Empresa San Cristóbal Seguros Generales, del Dominio **KXG-092**, con vencimiento 23/07/2013.

**QUE** a fs. 27, rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 10006968, del Sr. Juan Arnaldo Lopéz, con vencimiento 06/09/2016, el que fuere indicado como chofer de los vehículos cuya franquicia se requiere

**QUE** a fs. 28, rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 30, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24.449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395.

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: g) Los vehículos para transporte postal y valores bancarios.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** franquicia de estacionamiento por el período anual 2013, a los Dominios **HUJ-587, KXG-092, GOO-495, GYC-693**, reseñados en el considerando, y que se encuentran afectados a la Empresa **ERSA URBANO S.A.**, y lo sea a efectos de estacionar por un lapso no mayor de QUINCE (15) MINUTOS, en lugares no permitidos y zonas afectadas al estacionamiento medido y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal Institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal y de acuerdo a las disposiciones contenidas en Decreto Reglamentario 779/95 (Artículo 63, Inc. g), dejándose constancia asimismo que de comprobarse la utilización del presente para otro tipo de tareas, personal afectado a fiscalización confeccionara las actuaciones correspondientes al caso y consecuentemente se procederá a suspender el permiso concedido.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24.449 – art. 36 Ordenanza N° 14.395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 10 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 281**  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**REF: EXPTE N° 29677-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DANIEL ALEJANDRO APARICIO D.N.I N° 28.037.590, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6745/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en la causa COR N° 29568/07, con trámite de prescripción a la fecha, asimismo se informa que no se encuentra imposibilitado de conducir cualquier clase de vehículos.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 28037590, en las clases E.1,D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. DANIEL ALEJANDRO APARICIO D.N.I N° 28.037.590, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 282**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 24630-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales la Sra. FRANCISCA DE JESUS JIMENEZ, en su carácter de Diputada Provincial, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **JVY-098**,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola copia de permiso año 2012, en el cual se autorizo a la peticionante a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido por un lapso no mayor de treinta (30) minutos.

**QUE** a fs. 04 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor dominio **JVY-098**.

**QUE** a fs. 05 rola copia de la constancia en la que certifica que la Sra. Francisca de Jesús Jiménez es Diputada en ejercicio de la Cámara de la Provincia de Salta.

**QUE** a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 13.346.979.

**QUE** a fs. 08 rola copia de la Licencia de Conducir N° 13346979 con vencimiento el 18/05/2017, otorgada por la Municipalidad de Salta Capital.

**QUE** a fs. 09 rola copia de la Póliza de Seguro 5160-0083338-12 del Dominio **JVY-098**, de la Empresa La Caja Seguros S.A. con vencimiento el 09/05/2013.

**QUE** a fs. 10, rola copia del Título del Automotor dominio **JVY-098**.

**QUE** a fojas 11 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

**QUE** el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la franquicia de libre estacionamiento a la Sra. **FRANCISCA DE JESUS JIMENEZ, DNI 13.346.979**, en su carácter de Diputada Provincial y lo sea a fin de autorizarla a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio **JVY-098**.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 283**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 20714-SV-2013.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROQUE MARCELO D'ANTUENE, D.N.I N° 17.289.314**, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E1.D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5643/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales números 68415/91,34977/91, 70027/92, SP 918/97, SP 4633/97, SP 6085/97, SP 2329/98, SP 2091/99, N° 78706/99, N° 23670/92, SP 6196/01, N° 7985/07 y N° 50015/99.

**QUE** a fs. 03 a 05 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y procesamiento en causa N° 68415/91.

**QUE** a fs. 06 rola constancia emitida por el Juzgado de Instrucción Formal 1° Nominación, librado en la causa N° 70027/92 originaria de expediente N° 34.977/91, en el que consta que la misma se encuentra en tramite de prescripción

**QUE** a fs. 09 rola copia simple de la Licencia de Conducir N° 17289314, en las clases D.2.4, E.1 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 04-02-2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le deniegue la licencia en la clase D.2, otorgándosele en las categorías E.1 y A.3, las que no implican transporte profesional de pasajeros.

**QUE** de fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, en virtud de no cumplirse con los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

**QUE** en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

**QUE** en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

**QUE** dicha restricción debe ser racional y legal.

**QUE** en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

**QUE** la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

**QUE** dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

**QUE** en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

**QUE** el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

**QUE** una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

**QUE** sin embargo, en el caso que nos ocupa, de los antecedentes penales por los cuales se encuentra procesado el interesado, se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DENEGAR** la CLASE D.2 con expresa prohibición de transporte de pasajeros y **OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y A.3", al Sr. **ROQUE MARCELO D'ANTUENE**, D.N.I N° 17.289.314, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 284**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 29298-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VEGA PORFIDIO PLACIDO, D.N.I N° 20.398.546, requiere la renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9438/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

**QUE** a fs. 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 08 y 09 el Juzgado interviniente en la causa N° COR 85088/10 informa que la misma se encuentra con Sobreseimiento a favor del peticionante.

**QUE** a fs. 11 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20398546, en la clase E.1, D.2 y A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 07-05-2013.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos del cual sugiere se le otorgue Licencia Nacional de Conducir sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación de Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1, D.2 y A.2.2", al Sr. **VEGA PORFIDIO PLACIDO**, D.N.I N° 20.398.546, sin impedimentos legales, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 285**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE N° 402-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Licencia de Conducir, en la categoría "B.1", efectuada por el Sr. Danilo Bernabé Zambrano D.N.I N° 16.734.780, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo FRANCO LEONEL ZAMBRANO, D.N.I. N° 39.040.664 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03, rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Fanny Cajal Caro de Durand Reg. 108.

**QUE** a fs. 04, rola copia simple del Certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 05 y 06 rolan copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 y vta. rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **HGT – 650**.

**QUE** a fs. 08 rola copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **HGT-650**.

**QUE** a fs. 09 rola copia del Certificado de la Póliza de Seguro del Dominio **HGT-650**.

**QUE** a fs. 10 y 11 rolan copias del certificado de Revisión Técnica obligatoria del Dominio **HGT – 650**.

**QUE** a fs. 12 y vta. rola copia del Título del Automotor del Dominio **LWB-334**.

**QUE** a fs. 13 rola copia simple de la Cédula de Identificación del Automotor del Dominio **LWB-334**.

**QUE** a fs. 16, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 20 a 25 rolan copias simples de la Póliza de Seguros N° 02378469/9, con fecha de vencimiento el 01/01/2014, perteneciente al Dominio **LWB-334**, de la Empresa San Cristóbal Seguros.

**QUE** a fs. 18, rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría "B.1", al Sr. **FRANCO LEONEL ZAMBRANO**, D.N.I N° 39.040.664 y lo sea en relación a los Dominios **HGT-650** y **LWB-334**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 286**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 28413-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO DAVID GUERRA D.N.I N° 14.695.254, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y D.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9457/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 a 08 y 13 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 40634/88 – Sumario Penal N° 953/88, se encuentra con preferente resolución de prescripción y en Expte. COR N° 98062/11, el que se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, sin inhabilitación alguna para conducir vehículos.

**QUE** a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14695254, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 25/04/2013.

**QUE** a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro

nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y D.2", al Sr. **SERGIO DAVID GUERRA**, D.N.I N° 14.695.254, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 287**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 –EXPTE N° 20726-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. MARIA EUGENIA TOSONI D.N.I. N° 17.913.165, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo EUGENIO CECCHI, D.N.I N° 39.399.746 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 03, rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales, quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica María Sonia Vélez Langoli Reg. 24.

**QUE** a fs. 04 rola copia simple del certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

**QUE** a fs. 05 a 08 rolan copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 08 y 09 rolan copias simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **IWV-915**.

**QUE** a fs. 09 a 13 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 000295866/000000 del Dominio **IWV-915**, con vencimiento el 27/08/2013.

**QUE** a fs. 15 y vta. rola Título del Automotor del Dominio **IWV-915**.

**QUE** a fs. 16, rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

**QUE** en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

**QUE** de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Dicie años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Licencia Nacional de Conducir, categoría "B1", al Sr. EUGENIO CECCHI, D.N.I. N° 39.399.746 y lo sea en relación al Dominio **IWV-915**, por el término de un (1) año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 4°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 288**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 27.109-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ARIEL GUSTAVO REYES D.N.I N° 21.313.521, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8347/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 98212/11, de donde surge que el Sr. Reyes no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos, estando en trámite sin resolución a la fecha.

**QUE** a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 21313521, en las clases D.2.4 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/05/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **ARIEL GUSTAVO REYES**, D.N.I N° 21.313.521, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 289**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 23.849-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JAVIER ANDRES VILLANUEVA D.N.I N° 26.031.878, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1 y A.2.1" y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29487/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 07 y 15 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 15.567/96, donde consta que en fecha 09/04/13 se da inicio a los tramites de prescripción de la pena impuesta "por agotamiento de la misma", petición que se encuentra en trámite; que en Expte. N° 17798/01 se informa por ante el Juzgado interviniente que se encuentra cumplida la pena con la prisión preventiva encontrándose agotada la inhabilitación que se dispuso en su momento para conducir vehículos automotores y/o transportes públicos; que en Expte. COR N° 73578/09 no ha recaído a la fecha resolución alguna respecto a la situación procesal del imputado.

**QUE** a fs. 10, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 26.031.878, en las clases D.1 y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 31/03/2013.

**QUE** a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a

la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1 y A.2.1", al Sr. **JAVIER ANDRES VILLANUEVA**, D.N.I N° 26.031.878, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 290**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 25.038-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **WALTER ESTEBAN ACUÑA**, D.N.I N° 20.609.919, requiere el renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.512/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 99636/05, (Sumario Penal N° 26/05), caratulado "ACUÑA, WALTER ESTEBAN POR LESIONES Y AMENAZAS A MELGAR, MONICA ESTELA", el mismo se encuentra en trámite para una preferente resolución (prescripción).

**QUE** a fs. 07, 08 y 09, rolan copia simple de DNI, Constancia del Registro Civil Salta por nuevo ejemplar con cambio de domicilio y Licencia Municipal de Conducir Nº 20609919, en las clases **E.1 y D2.**, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/04/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza Nº 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "E.1 y D.2", al Sr. **WALTER ESTEBAN ACUÑA**, D.N.I Nº 20.609.919, por el plazo de un (1) año.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 291**

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 24.889-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. IVAN EZEQUIEL THAMES D.N.I Nº 29.336.955, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.1" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1.377/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que en Expte. COR Nº 85.021/10, caratulada "Thames, Iván Ezequiel por Lesiones en Perjuicio de Tolaba, Amanda Gabriela", (originaria del AUP Nº 4354/09 de la UOP Nº 2), que se encuentra en trámite de prescripción, por extinción de la acción penal.

**QUE** a fs. 07, 08 rola copia simple de DNI y Licencia Nacional de Conducir Nº 29336955, en las clases D.2. y A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 14/03/2013.

**QUE** a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un (01) año.

**QUE** a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.1", al Sr. **IVAN EZEQUIEL THAMES**, D.N.I N° 29.336.955, por el término de un (01) año

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 292**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 24.116 -SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. RAMIREZ LUIS ALBERTO D.N.I N° 14.436.187, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3842/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causa penal.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 88.777/00, (SP N° 1637/00. S/LESIONES CULPOSAS de fecha 03/04/2000, se encuentra a la fecha con trámite de prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 07, 08, rolan copia simple de DNI y Licencia Nacional de Conducir N° 14436187, en las clases **D.2, E.1, A.2.1**, otorgada a la peticionante con vencimiento el 16/02/2013.

**QUE** a fs. 09, rola Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito (CENAT) N° 04098409 a nombre del requirente.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidos deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RAMIREZ LUIS ALBERTO**, D.N.I N° 14.436.187, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 293**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 27348-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. HECTOR ARIEL BARRIOS D.N.I N° 20.247.746, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.2.2" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9042/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 09 y 14 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales a saber, respecto a las causas; Expte. N° 17.705/05 (originarios N° 4.831/02 del Juzg. de Inst. Formal 5ta. Nom. y N° 63.120/05 del Juzg. de Inst. Formal 3ra. Nom.) donde consta que en Barrios, la que a la fecha se encontraría cumplida; en Expte. N° 1476/98 de U.O.P N° 10, se encuentran iniciados los trámites de prescripción; Sumario Penal N° 58/00 consta que no le cabe ninguna condena de inhabilitación.

**QUE** a fs. 11, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 20247746, en las clases E.1, D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 25/04/2013.

**QUE** a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.2.2", al Sr. HECTOR ARIEL BARRIOS, D.N.I N° 20.247.746, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 294**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 26.846-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUILLERMO ANGEL BATTAGLIA, D.N.I N° 24.697.972, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1, D.2 y A.3", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.667/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que el peticionante registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 a 07 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 33000/98 – S.P N° 835/98, se dicto auto de sobreseimiento en fecha 15/08/00; por el delito de *INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR*, el que se encuentra sin resolución alguna a la fecha; en Expte. N° 52369/00 en el cual recayó resolución dictándose auto de sobreseimiento por prescripción de la acción penal.

**QUE** a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24.697.972, en las clases E.1, D.2 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 20/04/2013.

**QUE** a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes.de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.2 y A.3", al Sr. **GUILLERMO ANGEL BATTAGLIA, D.N.I N° 24.697.972**, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 295**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30.263-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN MIR, D.N.I N° 14.050.521, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 10.655/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 09, rola informe emitido por el Juzgado interviniente en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. Nº 12018/01 – S.P. Nº 271/01 y sus acumuladas S.P. Nº 3776/99 y S.P. Nº 5509/01, la que se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado Mir Juan medida que lo inhabilite o restrinja para conducir.

**QUE** a fs. 04, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 14.050.521, en las clases E.1 y D.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 11/05/2013.

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y 14.395

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniendo en cuenta los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir al Sr. Mercedes Héctor Farfán, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.3", al Sr. **JUAN MIR**, D.N.I Nº 14.050.521, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO Nº 3.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN Nº 296**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE Nº 25978- SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. VIVERO MIGUEL ANGEL, D.N.I Nº 17.441.347, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, E.1 y A.2.2 " y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 32.889/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 05 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. Nº 78240/96 – Sumario Penal Nº 2270/96 CRIA Nº 2, en fecha 12/12/2012 se resolvió dictar auto de sobreseimiento a favor de Miguel Ángel Vivero, operando la extinción de la acción penal por prescripción.

**QUE** a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir Nº 17.441.347, en las clases D.2.3, E.1 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/04/2013.

**QUE** a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, sin impedimentos legales.

**QUE** a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.2.2", al Sr. **MIGUEL ANGEL VIVERO**, D.N.I N° 17.441.347, por el término de Ley, sin impedimentos legales.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 297**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 26940-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUILLERMO FERNANDO FLORES D.N.I N° 32.857.170, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.3" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.922/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

**QUE** a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 87.400/11 – S.P. N° 316/11, se encuentra en trámite de prescripción

**QUE** a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

**QUE** a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.3", al Sr. **GUILLERMO FERNANDO FLORES**, D.N.I N° 32.857.170, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

**ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5º.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCION N° 298**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: C° 82 -EXPTE. 4496-SV-2013.-**

**VISTO:**

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. Gabriel Orellana DNI N° 93.626.581 y lo sea en beneficio de PASCUALA ROSALES CENTENO DNI N° 93.694.490,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la PASCUALA ROSALES CENTENO, con vencimiento en fecha 25/07/2017, certificada por la Escribana Pública Claudia Leonor Romani Reg. 178,

**QUE** a fs. 03 rola copia de la historia clínica de Pascuala Rosales Centeno, emitido por el PAMI INSSJP, firmado por el Dr. Carlos Ariel Sueldo MP. 4056.

**QUE** a fs. 04 rola copia del informe médico para el ingreso de beneficiarios al programa social integral – Prosol.

**QUE** a fs. 05 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de los interesados.

**QUE** a fs. 07 y 08 rola copia del Acta de Matrimonio del Sr. Gabriel Orellana López y Sra. Pascuala Rosales.

**QUE** a fs. 10 rola copia certificado de la cédula de identificación del automotor del Dominio **LDJ-139**.

**QUE** a fs. 11 y 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 000287300 del Dominio **LDJ-139**.

**QUE** a fs. 14 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 93.626.581, con vencimiento el 27/02/2014.

**QUE** a fs. 15 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 000287300/000000 con fecha de vencimiento el 21/06/2013.

**QUE** a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

**QUE** a fs. 17 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

**QUE** el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

**QUE** el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

**QUE** el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

**QUE** según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

**QUE** en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de PASCUALA ROSALES CENTENO DNI N° 93.694.490, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al



Dominio **LDJ-139**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

**ARTICULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

**ARTICULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Mayo de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 300**

**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**REF: EXPTE N° 30232-SV-2013.**

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSÉ LUIS ACEVEDO, D.N.I N° 16.887.893, requiere el renovación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y E.1", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9759/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

**QUE** a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales y que la Causa N° 77992/94, se encuentra con Auto de Sobreseimiento por Prescripción".

**QUE** a fs. 07, rola informe emitidos por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el consta que en la causa N° 38689/01, se encuentra sin resolución y en la que se procedió a solicitar sobreseimiento por prescripción.

**QUE** a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. José Luis Acevedo.

**QUE** a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16887893, en la clase E.1. y D.2 otorgada al peticionante con vencimiento el 07/05/2013.

**QUE** a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia por el plazo de un (01) año.

**QUE** a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.-

**QUE** el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

**QUE** siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

**QUE** de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** renovación Licencia Nacional de Conducir, categoría "D.2 y E.1", al Sr. **JOSÉ LUIS ACEVEDO**, D.N.I N° 16.887.893, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER** que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

**ARTÍCULO 5°.- REMITANSE** las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

**ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 08 JULIO 2013.-

**RESOLUCION N° 025****SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39859-SG-2013**

**VISTO** que la Señora Carmen Sarmiento, Presidenta del Centro Vecinal Latinoamericana Barrio Luján, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, el "2do. Concurso de la Empanada de Villa Lujan", a llevarse a cabo en el mes de Julio del corriente año, en nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** este evento fue creado por miembros de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Luján, a pedido de vecinos de la barriada, con el fin de mostrar las habilidades de las personas elaboradoras de la riquísima empanada salteña;

**QUE** en esta oportunidad se realiza en el marco festivo del "Día de la Independencia" y estará destinado a todo el público en general con entrada libre y gratuita

**QUE** tiene como objetivo brindar una jornada de actividades destinadas a integrar a todos los sectores de nuestra comunidad, y de esta manera promover y reafirmar nuestra identidad y costumbres;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, el "2do. Concurso de la Empanada", a llevarse a cabo en el mes de Julio del corriente año, en el Barrio Luján, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Señora Carmen Sarmiento, en el domicilio de 12 de Octubre N° 2265, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 JULIO 2013.-

**RESOLUCION N° 026****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41430 -SG-2013 -42792-SG-2013**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para la agente Prof. Elizabeth Adriana Mora personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente quien se desempeña en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

**QUE** a fojas 02 y 03 del expediente 042792-Sg-2013, la Dirección General de Personal informa que las empleadas comprendidas en el Art. 8 Inc. C.2 y el Inc. D.2 del Dto. N° 1173/12 modificado por Dto. 77/13, se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 78/13;

**QUE** según el Decreto 1173/12 en sus Artículos 10 y 11 establecen que es facultad discrecional de cada Secretario, el otorgamiento del adicional;

**QUE** el Art. 3° inc a, b, c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc. a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", fija para la agente Prof. Elizabeth Adriana Mora, personal de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción -Secretaria de Turismo y Cultura,- a partir del día 01/07/2013 por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal y Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

**ORDENANZA N° 14577 C.D.-**  
**Ref. Expte. C°N° 135-1712/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá el uso obligatorio de credenciales identificatorias de los empleados municipales, hasta el cargo de Director, donde figure: nombre, apellido, D.N.I., cargo, foto y repartición en la cual se desempeñan.-

**ARTÍCULO 2º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión al contenido de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9655.-

DIEZ VILLA – MEDINA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013**

**PROMÚLGUESE,** téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14577, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14578 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2453/13 y otros que corren por cuerda separada 135 - 2682/12, 82-061733-SG-2011, Nota Siga N° 3822-2013.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Ordenanza N° 14.450, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de Contribución que Incide sobre la Instalación y Suministro de Energía Eléctrica, Capítulo IX, artículo 87 de la Ordenanza N° 14.271, al inmueble individualizado como Matrícula N° 6.566".-*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9658.-

DIEZ VILLA – ÁVILA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013**

**PROMÚLGUESE,** téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14578, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE  
A/C SEC GENERAL

**ORDENANZA N° 14579 C.D.-**

**Ref. Expte C° N° 0110068-80634/2012-0 y otro que corre por cuerda separada 184-803-SO-2008.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el ofrecimiento de donación de terrenos a favor de la Municipalidad de Salta, para ser destinadas al Uso Público, de una superficie de terreno de 2 hectáreas, 4.180,22 m<sup>2</sup>, correspondiente a calles, ochavas y espacios verdes, correspondiente al Plano de Mensura y Loteo de la Matrícula N° 137.860; Fracción 24; Sección R, Departamento Capital, denominado Barrio Los Ceibos, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie de calles:	2 has. 3.097,25 m <sup>2</sup>
Superficie de ochavas:	378,76 m <sup>2</sup>
Superficie de espacios verdes:	704,31 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR** sin perjuicio de las sanciones y/o penalidades que pudieran corresponder a los funcionarios y profesionales intervinientes, al Plano de Mensura y Loteo, descripto en el artículo precedente, del cumplimiento de la Ordenanza 13.779-Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Artículos 271, inciso III (dimensiones mínimas de amanzanamiento); Artículo 274, Anexo VII (red vial urbana); Artículo 279, Anexo 5.1 (normas generales del régimen urbanístico); Artículo 291, Anexo 6.1 (áreas de cesión obligatoria: espacio verde).

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SANCIÓN N° 9653.-

DIEZ VILLA – MEDINA

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013**

**PROMÚLGUESE,** téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 14579, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14580 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3522/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**  
**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**  
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el artículo 21 de la Ordenanza N° 14.426, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 21.- DESIGNAR con el nombre de "MARTIN MIGUEL COBOS" al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de norte a sur, que limita al oeste con las manzanas N°s 525b – 523b y al este con las manzanas N°s 525c – 523c, todas de la sección "J".-*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE,** publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9651.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14580**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – CARUSO - VELARDE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 14581 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2707/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR** del Uso Público Municipal una fracción de terreno de 83,88 m², colindante con el inmueble ubicado en pasaje Francisco J. Fernández, entre calle Joaquín Castellanos y avenida Paraguay, identificado con la Matrícula N° 62.263, Parcela 10, Sección E, Manzana 99 b del Departamento Capital, propiedad de Rosales, Mirta Beatriz, para su anexión a la matrícula citada; permitiendo así la aprobación del "Plano de Mensura para Desafectación de Uso Público y Anexión", que se diligencia ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta por Expediente N° 18-15920/04.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la cesión a título oneroso de la superficie identificada en el Artículo 1º, quedando a cargo del solicitante la totalidad de los gastos administrativos y trámites de anexión, previa tasación realizada por los organismos habilitados a tal fin.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9649.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14581**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 14582 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110131-200918/2012-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el ofrecimiento de donación por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat de la Provincia a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, cuyos datos catastrales responden a la Matrícula N° 114.943 - Sección "T"- Fracción S/N°, del Barrio Alto la Viña- Departamento Capital, destinado a calles y ochavas y que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles: .....	215,11m²
Superficie destinada a ochavas: .....	8,12 m²
Total.....	223,23 m²

**ARTÍCULO 2º.- LA** superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9652.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14582**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 14583 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2034/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad é Higiene y Publicidad y Propaganda, el Padrón Comercial N° 4259-2217.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCION N° 9657.-

DIEZ VILLA – ÁVILA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14583**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

ORDENANZA N° 14584 2C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1991/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, fichero de culto N° 871, con domicilio en Av. San Martín N° 1245, los inmuebles individualizados como Matriculas N°s 7.405, 8.298, 25.777, 54.922, 47.394, 100.143, 63.194, 63.195, 50.241, 42.060, 48.916, 50.385, 96.169, 35.325 y 98.071.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR** a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013 del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, por los inmuebles mencionados en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9642 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14584**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14585 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2092/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, el Centro Boliviano de Socorros Mutuos, ubicado en calle Simón Bolívar N° 47, por el catastro individualizado con el N° 7.860.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9643 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14585**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14586 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2109/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta con sede en calle Pueyrredón N° 450, en concepto

de multa por comunicación de cierre fuera de término -cierre de negocio- y en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial N° 30594358119-0.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9644 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14586**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14587 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2247/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles al Centro Vecinal José Vicente Solá, Personería Jurídica N° 4212/64, por los catastros N°s 13.907 y 139.111 .-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR** a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9646 .-

DIEZ VILLA – MEDINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 JULIO 2013

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14587**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA  
A/C SEC GENERAL

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 14588 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 – 2233/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR** del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos - CAPITULO II Artículo 6º- Monto fijo en U.T. por reunión o evento- punto 11 de la Ordenanza N° 14492- a la Sociedad Rural Salteña por la realización de la 70º Exposición Ganadera,

